LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Sergio E. Bernales

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL SERGIO E BERNALES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-4229-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL SERGIO E BERNALES

COMAS-LIMA-LIMA

""CONCURSO INTERNO DE MÉRITO PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, REASIGNACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO N ° 001-2022-OP-HNSEB""

PERÍODO

PERÍODO:6 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I-III

LIMA - PERÚ

17 DE JULIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"□"

0729

016202324229000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2023-2-4229-SCE

"CONCURSO INTERNO DE MÉRITO PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, REASIGNACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO N ° 001-2022-OP-HNSEB"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR La Comisión del Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo en la etapa de evaluación curricular, favoreció a postulantes que no cumplen con los requisitos establecidos, en las bases administrativas, y en los cargos estructurales del manual del clasificador de cargos del MINSA, no cautelando la selección y contratación de personal idóneo para el hospital, lo que afecta los principios de legalidad e interés público y pone en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	54
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	54
V.	CONCLUSIONES	54
VI.	RECOMENDACIONES	56
VII.	APÉNDICES	56

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-4229-SCE

"CONCURSO INTERNO DE MÉRITO PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, REASIGNACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO N ° 001-2022-OP-HNSEB"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Nacional Sergio E. Bernales, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2023 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4229-2022-001, iniciado mediante Oficio N.° 103-2023-OCI/HNSEB de 24 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 134-2021-CG publicada en diario oficial el peruano el 12 de junio 2021, Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada en diario oficial el peruano el de 26 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada en diario oficial el peruano el de 26 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar, si el Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del hospital Nacional Sergio E. Bernales, se realizó conforme a lo establecido en las bases administrativas, Manual de clasificador de cargos del Ministerio de Salud y normativa aplicable.

Objetivos específicos

- Determinar si el Concurso Interno de Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, y Reasignación para Coberturar Plazas Vacantes por reemplazo, se realizó conforme lo establecido en las Bases Administrativas, el Manual de Cargos del Ministerio de Salud y la Normativa Aplicable.
- Determinar si el Concurso Público para Coberturar Plazas Vacantes por reemplazo, se realizó conforme lo establecido en las Bases Administrativas, el Manual de Cargos del Ministerio de Salud y la Normativa Aplicable.
- Determinar si los miembros de la Comisión de concurso, cumplieron sus funciones conforme lo establecen las bases administrativas y el documento de designación

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. **Materia del Control Especifico y alcance**

Materia del Control Específico

Con Resolución Directoral N.° 221-2022-SA-DG de 06 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el presupuesto analítico de personal de la Unidad Ejecutora 020-000136: Hospital Sergio E. Bernales, correspondiente al año 2022, en ese sentido mediante Nota Informativa n.° 674-2022-OP-EGC-HNSEB de 26 de octubre del 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la Jefatura de la Oficina de Personal indicó que mediante dicha resolución se aprobó noventa y ocho (98) plazas vacantes, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, disponibilidad presupuestal por el monto de trecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con 33/100 (S/. 367, 894.33) de la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. En atención a dicho requerimiento, mediante Memorando n.° 1093-2022-OEPE-HNSEB[1] de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico indicó que se contaba con la disponibilidad presupuestal solicitada.

Posteriormente, de acuerdo a la información alcanzada por la entidad, se ha tomado conocimiento que con Oficio n.° 2088-2020-DG-HNSEB del 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, solicitó a la Dirección de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorización para la cobertura de las noventa y dos (92) plazas vacantes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; en atención a ello con Oficio n.° D001204-2022-OGGH-MINSA de fecha 28 de noviembre de 2022**(Apéndice n.° 8)**, la dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, realizó dicha autorización.

En ese sentido, a fin de dar inicio al concurso para coberturar las noventa y dos (92) plazas vacantes, mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se conformó la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo" (en adelante la Comisión del Concurso) por los siguientes miembros:

1. Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante, quien la presidirá.
2. Jefe de la oficina de Personal.
3. Integrante del Equipo de Trabajo de Gestión del empleo de la oficina de Personal.
4. Jefe/a o representante de los Órganos a que corresponden las plazas vacantes a concursar.

Además, en la citada Resolución se estableció dentro de las funciones de la Comisión del Concurso:

[1] Documento dirigido a la Oficina Ejecutiva de Administración

- *Elaborar, aprobar y publicar las bases del concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.*
 (...)
- *Recibir y evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales".*

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 6 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Nacional Sergio E. Bernales pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional. La estructura orgánica del Hospital se encuentra en el siguiente gráfico.

GRAFICO N.° 1
ORGANIGRAMA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES



Fuente: Resolución Ministerial N.° 343-2007/MINSA de 24 de abril de 2007.

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 y 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la notificación personal a través de medios físicos a los señores, Carmen Janet Ramírez Figueroa y Walter Luis Roldán Baluis, habiéndose cumplido con la comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas **(Apéndice N.° 36)**.

II. ARGUMENTOS DEL PLIEGO DE HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA COMISIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR, FAVORECIO A POSTULANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, Y EN LOS CARGOS ESTRUCTURALES DEL MANUAL DEL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL MINSA, NO CAUTELANDO LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO PARA EL HOSPITAL, LO QUE AFECTA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E INTERÉS PÚBLICO Y PONE EN RIESGO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.

Con Resolución Directoral N.° 221-2022-SA-DG de 06 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el presupuesto analítico de personal de la Unidad Ejecutora 020-000136: Hospital Sergio E. Bernales, correspondiente al año 2022, en ese sentido mediante Nota Informativa n.° 674-2022-OP-EGC-HNSEB de 26 de octubre del 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la Jefatura de la Oficina de Personal indicó que mediante dicha resolución se aprobó noventa y ocho (98) plazas vacantes, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, disponibilidad presupuestal por el monto de trecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con 33/100 (S/. 367, 894.33) de la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. En atención a dicho requerimiento, mediante Memorando n.° 1093-2022-OEPE-HNSEB[2] de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico indicó que se contaba con la disponibilidad presupuestal solicitada.

Posteriormente, de acuerdo a la información alcanzada por la entidad, se ha tomado conocimiento que con Oficio n.° 2088-2020-DG-HNSEB del 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, solicitó a la Dirección de la

[2] Documento dirigido a la Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorización para la cobertura de las noventa y dos (92) plazas vacantes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; en atención a ello con Oficio n.° D001204-2022-OGGH-MINSA de fecha 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, la dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, realizó dicha autorización.

En ese sentido, a fin de dar inicio al concurso para coberturar las noventa y dos (92) plazas vacantes, **mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 6), se conformó la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo"** (en adelante la Comisión del Concurso) por los siguientes miembros:

5. Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante, quien la presidirá.
6. Jefe de la oficina de Personal.
7. Integrante del Equipo de Trabajo de Gestión del empleo de la oficina de Personal.
8. Jefe/a o representante de los Órganos a que corresponden las plazas vacantes a concursar.

1) Hechos irregulares realizados durante la elaboración de las Bases Administrativas y la publicación de la convocatoria:

Mediante "ACTA DE INSTALACIÓN" de fecha 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, la Comisión del Concurso, integrada por la presidente e integrante[3], Licenciada Carmen Janet Ramirez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal, a pesar de tener conocimiento del contenido de la Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP, la misma que se notificó a las oficinas a través de sus secretarias mediante el folio 275 del cuaderno de cargos de la Dirección General **(Apéndice n.° 11)**, no cautelaron que en dicho acto de instalación de la comisión del concurso se debia contar con la participación de cada uno de los jefes/as o representantes de los Órganos a que corresponden las plazas vacantes a concursar (entre ellos la jefa del Departamento de Enfermería[4], el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la jefa de la Oficina de Comunicaciones[5] y el jefe de la Oficina de Estadística e Informática[6]).

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0206 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

[4] Cabe señalar, que el 6 de diciembre de 2022, mediante folio 275 del cuaderno de cargos de la Dirección General, se le notificó a la jefa del Departamento de Enfermería, la Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022, donde se le designó como integrante de la Comisión del Concurso y pese a ello no participó.

5 Cabe señalar, que el 6 de diciembre de 2022, mediante folio 275 del cuaderno de cargos de la Dirección General, se le notificó a la jefa de la Oficina de Comunicaciones la Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022, donde se le designó como integrante de la Comisión del Concurso y pese a ello no participó.

6 La Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 fue notificada a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2022 (De:

A pesar de ello, dicha comisión acordó elaborar, aprobar y publicar las bases del concurso, con la **siguiente denominación "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" (Apéndice n.° 12)**; las mismas que fueron publicadas en la página Web del Hospital https://portal.hnseb.gob.pe/convocatorias/concursos-internos/, el 6 de diciembre de 2022.

Al respecto, de la revisión de dichas bases administrativas se advierte que la comisión del concurso integrada por la presidente e integrante[7], Licenciada Carmen Janet Ramirez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal, se estableció los siguientes puntos irregularmente:

1.1 **Finalidad y alcance establecido de las "bases administrativas - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB".**

De la revisión efectuada a dichas bases administrativas se advierte que la finalidad y el alcance fueron establecidos de la siguiente manera:

"I. FINALIDAD
Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, en la Unidad Ejecutora n.° 020-136 Hospital "Sergio E. Bernales"."

II. ALCANCE
Las presentes bases administrativas son de alcance para los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 1153[8] y Decreto Legislativo N.° 276, que reúnen los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, en la Unidad Ejecutora n.° 020-136 Hospital "Sergio E. Bernales"." (Subrayado es agregado)

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES – SUPERVISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

dirección@hnseb.gob.pe, para: ESTADISTICA), conforme lo señalado en el Memorando N° 0291-HNSEB-2023 de 19 de mayo de 2023, en dicha resolución se le designó como integrante de la Comisión del Concurso y pese a ello no participó.

7 Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0205 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

8 El Decreto Legislativo n.° 1153 "Decreto legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado" de 12 de diciembre de 2013, no realiza nombramiento de personal, ya que tiene objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Como se puede advertir, las bases administrativas tenían como finalidad establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso, y su alcance limita la participación de postulantes, solo aquellos que se encuentren nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Sin embargo, en las Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, **se observó** que además de los Concursos Internos de Méritos para Ascenso, Grupo Ocupacional y Reasignación (para lo que si se requiere estar nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), se convocó **un concurso público** para coberturar plazas vacantes por reemplazo. Existiendo incongruencia, puesto que al señalar concurso público sugirió la participación de personas que no necesariamente se encuentren laborando bajo el régimen laboral 276, lo cual contradice lo señalado en el alcance de las "Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB".

Al respecto, se formularon cuestionarios a la presidente e integrantes de la comisión, quienes elaboraron las Bases Administrativas, según se detalla a continuación:

- Se formuló la Citación n° 0001-2023-OCI- SCE-CI 001-2022 al señor **Jonatan Bernabé Muñoz Casana** en su calidad de integrante de la comisión del concurso (ex jefe de la oficina de personal) notificado el 01 de junio de 2023 para el 05 de junio de 2023, se atendió a las 3:00 pm, con el cuestionario n° 01-2023-OCI-CI 001-2022-I

 Se transcribe la pregunta y respuesta correspondiente:

 "2.- *En las bases administrativas en el alcance se señala que: "son de alcance para los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo n° 1153 y Decreto Legislativo n° 276. Al respecto, sírvase explicar porque se permitió la postulación del personal CAS y personas externas.*
 Respuesta:
 Fue un error u omisión al no consignarse en las bases, no se tomó un acuerdo al respecto. Sin embargo, la convocatoria se realizó al personal nombrado CAS y particulares."

Se citó a la señora **Ana Margarita Pacherres Alameda** en su calidad de integrante de la comisión del concurso como integrante del equipo de trabajo de gestión del empleo de la oficina de personal, mediante Citación n° 0003-2023-OCI- SCE-CI 001-2022, con el cuestionario n° 01-2023-OCI-SCE-CI 001-2022

Se transcribe la pregunta y respuesta correspondiente:

"2 *En las bases administrativas en el alcance se señala que: "son de alcance para los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo n° 1153 y Decreto*

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Legislativo n° 276. Al respecto, sírvase explicar porque se permitió la postulación del personal CAS y personas externas.
Respuesta:
Primera vez que participo en un Concurso, y existe una omisión en no haber comunicado en el Alcance de las Bases Administrativas, que el concurso era abierto."

- Se citó a la señora **Carmen Janet Ramirez Figueroa** en su calidad de director Ejecutivo de la oficina de Administración, quien presidio la comisión del concurso; mediante su correo electrónico: cjanetrf@hotmail.com, de 5 de junio de 2023[9], donde se adjuntó el cuestionario n.° 01-2023-OCI-SCE-CI 001-2022-II en el cual, entre otros se le formulo la pregunta:

 "2 *En las bases administrativas en el alcance se señala que: "son de alcance para los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo n° 1153 y Decreto Legislativo n° 276. Al respecto, sírvase explicar porque se permitió la postulación del personal CAS y personas externas"*

 Sin embargo, a la fecha no ha cumplido con remitir la respuesta correspondiente a la comisión de control.

Respecto a la información obtenida de los cuestionarios suscritos por el señor Jonatan Bernabé Muñoz Casana (ex jefe de la oficina de personal) y la señora Ana Margarita Pacherres Alameda (coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la oficina de personal), se evidenció que la comisión del concurso (solo con la participación de la presidente e integrante[10], Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal) incurrió en omisión, al no considerar dentro del alcance de la Bases Administrativas al público general para que puedan participar del concurso público, y solo considerar a los trabajadores nombrados bajo el Decreto Legislativo n° 276, con lo cual se limitó la postulación de profesionales y técnicos que no se encontraban laborando bajo dicho régimen laboral.

1.2 Requisitos generales y específicos establecidos en las "bases administrativas - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB".

En dichas bases administrativas, es de advertir que los requisitos generales para postular estaban regulados en el acápite V disposiciones específicas, 5.2 para postular Requisitos generales y los requisitos específicos también en el mismo acápite solo para el caso de los postulantes para ascenso, grupo ocupacional y reasignación. Sin embargo, no se encuentra

[9] El cuestionario se remitió a su correo electrónico personal, puesto que a la fecha no se encuentra laborando en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales.
[10] Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0206 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

regulación sobre los requisitos específicos para los postulantes del concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Bases Administrativas del concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB

N°	SUBPROCESO	REQUISITOS	
		GENERALES	ESPECIFICOS
1	Concurso interno para ascenso	Si	Si
2	Concurso interno de cambio de grupo ocupacional,	Si	Si
3	Concurso interno de reasignación	Si	Si
4	Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo.	Si	No

Referencia: Nota Informativa n.° 248-2023-OP-HNSEB de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se evidenció que la comisión del concurso (solo con la participación de la presidente e integrante[11], Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal) omitió regular los requisitos específicos para los postulantes del concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo, con lo que no se tenía parámetro adicional a los requisitos generales para evaluar a los postulantes, incumpliendo de esta manera establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso Interno de Merito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, en la Unidad Ejecutora n.° 020-136 Hospital Sergio E. Bernales, lo que contraviene la finalidad establecida en las bases administrativas de dicho concurso.

Factores de selección y calificación establecidos en las "bases administrativas - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB".

De la revisión efectuada a las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" (Apéndice n.° 12); se advierte que la comisión del concurso, para el caso del sub proceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo", no estableció los factores de selección y calificación que se debían aplicar al momento de realizar la evaluación curricular, la prueba de conocimiento y la entrevista personal, puesto que dichos factores de evaluación y calificación solo se encuentran

[11] Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0206 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

expresamente establecidos para los subprocesos "Asenso, Cambio de grupo ocupacional y reasignación, conforme se encuentra señalado en el acápite V disposiciones específicas, puntos 5.4 Evaluación de Expedientes y 5.5 Factores de Selección y Calificación finalidad de dichas Bases Administrativas, según se detalla a continuación:

> *"5.4. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES:*
> *Para el concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación, la comisión evaluará los expedientes dentro del plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la culminación de la etapa de inscripción de postulantes; para el efecto se aplicará los factores de selección y calificación; así como los coeficientes de ponderación establecidos en las presentes Bases Administrativas". (subrayado es agregado)*

En ese sentido, los factores de selección y calificación se establecieron solo para los subprocesos de *Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación* conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Factores de Selección y Calificación establecidos en las Bases Administrativas del Concurso



5.5 FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:

El concurso comprenderá la calificación de cinco factores:

a) Evaluación curricular	0 a 100 puntos
b) Prueba de conocimientos	0 a 100 puntos
c) Evaluación de Desempeño y Cumplimiento laboral	0 a 100 puntos
d) Tiempo de servicios	1 a 20 puntos (1 punto por año de servicio)
e) Experiencia Laboral	0 a 20 puntos (1 punto por año de experiencia en el cargo y área a la que postula)

El puntaje de cada uno de los factores de selección se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación:

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACION:

VALORES DE COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y REASIGNACIÓN

GRUPO OCUPACIONAL	CURRICULUM VITAE	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y CONDUCTA LABORAL (RES. 2021-?) (RES. 2022-?)	TIEMPO DE SERVICIOS
PROFESIONAL	0.50	0.20	0.30
TECNICO	0.40	0.20	0.40
AUXILIAR	0.40	0.20	0.40

CONCURSO PUBLICO DE PLAZAS VACANTES:

VALORES DE COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y REASIGNACIÓN

GRUPO OCUPACIONAL	CURRICULUM VITAE	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA PERSONAL
PROFESIONAL	0.50	0.30	0.20
TECNICO	0.40	0.40	0.20
AUXILIAR	0.40	0.40	0.20

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Referencia: "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se evidenció que la comisión del concurso (solo con la participación de la presidente e integrante[12], Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal) omitió establecer parámetros objetivos y claros para realizar la evaluación curricular, el examen de conocimientos y la entrevista personal de los postulantes al subproceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" (por ejemplo: puntajes mínimos, puntajes máximos, si las etapas eran cancelatorias, etc) incumpliendo de esta manera establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, en la Unidad Ejecutora n.° 020-136 Hospital Sergio E. Bernales, lo que contraviene la finalidad establecida en las bases administrativas de dicho concurso.

1.4 Base normativa consignada en las "bases administrativas - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB".

De la revisión efectuada a las bases administrativas del Concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, se evidencia que en el acápite III Base legal, se consigna como norma que rige el referido concurso la Resolución Ministerial n.° 595-2008-MINSA de 27 de agosto de 2008 **(Apéndice n.° 14)**, que aprueba el Manual Clasificador de cargos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

Al respecto, debe manifestarse que con fecha 18 de noviembre de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA **(Apéndice n.° 15)**, que aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, la cual establece en su artículo 1°, que se deja sin efecto el Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n° 595-2008-MINSA y sus modificatorias.

Por lo cual, comparada la Resolución Ministerial n.° 595-2008-MINSA y la Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA - Requisitos y funciones de cargos asistenciales y administrativos, se ha verificado que el cargo **Técnico Asistencial** no se encontraba contemplado en la Resolución Ministerial n.° 595-2008-MINSA.

Además, para los cargos **Técnico en Enfermería I, Auxiliar Asistencial y Técnico Administrativo I**, se advierte que en ambas resoluciones se han contemplado funciones similares, respectivamente; asimismo, para dichos cargos respecto al tiempo de experiencia específica en la Resolución Ministerial n.° 595-2008-MINSA se ha contemplado "*Alguna experiencia desempeñando funciones similares*" mientras que en la Resolución Secretarial n.°

[12] Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0206 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

230-2022-MINSA, se ha contemplado *"Un (01) año de experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado"*.

En consecuencia, el marco normativo que debió consignarse en las Bases Administrativas del Concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, es el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado por la Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA aprobado el 18 de noviembre del 2022, puesto que la misma fue aprobada y publicada antes de la aprobación y publicación de dichas bases (6 de diciembre de 2022) y dejó sin efecto el Manual de Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial nº 595-2008-MINSA

En este sentido, teniendo en consideración que el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado por la Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA es de aplicación en los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud; el concurso debió regirse bajo lo establecido en dicha resolución secretarial y no por el manual aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 595-2008-MINSA como se consignó.

Por lo cual, se evidenció que la comisión del concurso (solo con la participación de la presidente e integrante[13], Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal) omitió verificar la vigencia de la normativa aplicable a dicho concurso.

En ese sentido con las omisiones expuestas en los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, se ha evidenciado que la comisión del concurso (solo con la participación de la presidente e integrante[14], Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal), restringió la participación de los postulantes al consignar que las bases administrativas son de alcance para los servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo nº 276, además se incumplió el principio de legalidad al consignar como base legal aplicable el Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial nº 595-2008-MINSA cuando este no se encontraba vigente; y al no definir los requisitos específicos, ni establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso (factores de selección y calificación), para realizar la evaluación curricular, el examen de conocimientos y la entrevista personal del subproceso Concurso Público para coberturar plazas vacantes, contraviniendo lo establecido en la finalidad de las Bases Administrativas.

[13] Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0206 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
[14] Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0206 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

2) **Hechos irregulares realizados durante la etapa de evaluación curricular de los postulantes al Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, cargos CAP:** Técnico en Enfermería I (n.° Plaza CAP 1115 y 0967) Técnico Asistencial (n.° Plaza CAP 0166, 0588 y 0257), Auxiliar Asistencial (n.° Plaza CAP 1055 y 0206) y Técnico Administrativo I (n.° Plaza CAP 0267)

De acuerdo a lo informado por el jefe de la Oficina de Estadística e Informática con Memorando n.° 079-OEI-HNSEB-2023 de 07 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; el 17 de diciembre de 2022, se publicó en la página web del hospital Nacional Sergio E. Bernales, la relación de las plazas vacantes 2020-2021-2022 Hospital Nacional Sergio E. Bernales https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/ANEXOS/plazas-vacantes.pdf **(Apéndice n.° 17)**, donde se incluyó los cargos CAP: Técnico en Enfermería I (n.° Plaza CAP 1115 y 0967) , Técnico Asistencial (n.° Plaza CAP 0166, 0588 y 0257), Auxiliar Asistencial (n.° Plaza CAP 1055 y 0206) y Técnico Administrativo I (n.° Plaza CAP 0267), según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Relación de las plazas vacantes 2020-2021-2022

N.° PLAZA CAP	RÉGIMEN LABORAL	CARGO CAP	ÓRGANO	UNIDAD ORGÁNICA	AÑO
1115	Asistenciales	Técnico en Enfermería I	Departamento de Enfermería	Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización	2021
0967	Asistenciales	Técnico en Enfermería I	Departamento de Enfermería	Servicio de Enfermería de Hospitalización	2021
0166	Asistenciales	Técnico Asistencial	Oficina Ejecutiva de Administración	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	2020
0588	Asistenciales	Técnico Asistencial	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Servicio de Emergencia	2021
0257	Asistenciales	Técnico Asistencial	Oficina de Comunicaciones	Oficina de Comunicaciones	2020
1055	Asistenciales	Auxiliar Asistencial	Departamento de Enfermería	Servicio de Enfermería de Hospitalización	2020
0206	Asistenciales	Auxiliar Asistencial	Oficina Ejecutiva de Administración	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	2021
0267	Administrativos	Técnico Administrativo I	Oficina de Estadística e Informática	Oficina de Estadística e Informática	2022

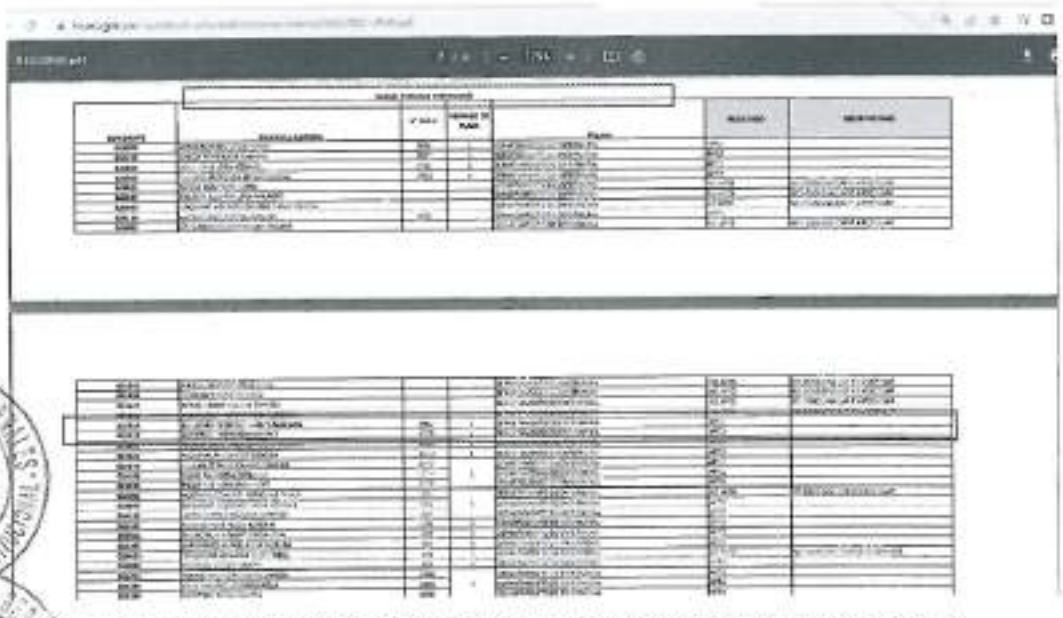
Referencia: Relación de las plazas vacantes 2020-2021-2022 Hospital Nacional Sergio E. Bernales **(Apéndice n.°17)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Administrativas los postulantes al concurso interno de méritos bajo la modalidad de concurso público debían presentar sus files del 16 al 19 de diciembre de 2022; estando programada la evaluación curricular (legajos) del Concurso interno de méritos bajo la modalidad de concurso público de 20 al 22 de diciembre de 2022.

Sin embargo, dichas fechas fueron modificadas mediante el Comunicado n.° 02[15], donde se estableció que la presentación de los files se ampliaba hasta el 21 de diciembre de 2022; mientras que la evaluación curricular del Concurso interno de méritos bajo la modalidad de concurso público se realizaría el 21 y 23 de diciembre de 2022.

Al respecto, mediante la denominación "Resultados de Evaluación Curricular - Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" se publicó el documento con el título "Resultados preliminares del concurso público para coberturar las plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" en la página web del Hospital Nacional Sergio Bernales https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REC-CPVR.pdf **(Apéndice 18)** visado por la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el jefe de la oficina de Personal y la coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del empleo de la oficina de Personal, se publicó los resultados de la evaluación curricular de las plazas señaladas en el cuadro n.°2, según se muestra las siguientes imágenes:

Imagen n.° 2
Resultados de la evaluación curricular de los Cargos CAP:
Técnico en Enfermería I (n.° Plaza CAP 1115 y 0967)



Referencia: https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REC-CPVR.pdf **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

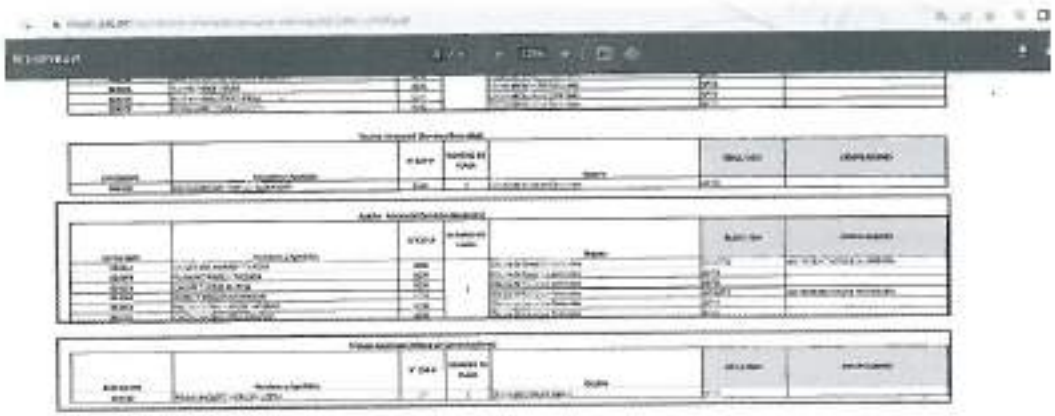
[15] De conformidad con lo comunicado Memorando N.°079-OEI-HNSEB-2023 de 7 de febrero de 2023, en la página web del Hospital https://portal.hnseb.gob.pe/convocatorias/concursos-internos/, con la denominación "Comunicado N.° 02" el 20 de diciembre de 2022 a las 02:57 pm se publicó el documento digital "COMUNICADO-CONCURSO PUBLICO II.PDF"

Imagen n.° 3
Resultados de la evaluación curricular de los Cargos CAP: Técnico Asistencial (n.° Plaza CAP 0588)



Referencia: https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REC-CPVR.pdf **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 4
Resultados de la evaluación curricular de los Cargos CAP: Técnico Asistencial (n.° Plaza CAP 0166 y 0257)



Referencia: https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REC-CPVR.pdf **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 5
Resultados de la evaluación curricular de los Cargos CAP: Auxiliar Asistencial (n.° Plaza CAP 1055)



Referencia: https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REC-CPVR.pdf **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

Imagen n.° 6
Resultados de la evaluación curricular de los Cargos CAP: Auxiliar Asistencial (n.° Plaza CAP 0206)



Referencia: https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REC-CPVR.pdf **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 7
Resultados de la evaluación curricular de los Cargos CAP: Técnico Administrativo I (n.° Plaza CAP 0267)



Referencia: https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REC-CPVR.pdf **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede advertir en las imágenes precedentes, respecto de las plazas para los cargos CAP: Técnico en Enfermería I (1115 y 0967), Técnico Asistencial (0166, 0588 y 0257) y Auxiliar Asistencial (1055), solo se presentaron un postulante para cada plaza, mientras que para la plaza Auxiliar Asistencial (0206) se presentaron seis (6) postulantes y para la plaza Auxiliar Asistencial (1055) se presentaron dos (2) postulantes; sin embargo, en dichos resultados no se efectuó una asignación de puntaje, solo se colocó como resultado la palabra "APTO" o "NO APTO", colocándose en el último caso la observación (No presentó 5to de secundaria).

Al respecto, es de precisar que conforme lo señalado anteriormente en el punto 1.2 y 1.3, la comisión del concurso contando solo con la participación de la presidente e integrante[15], Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal, en las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para

[16] Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0206 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" omitió establecer requisitos específicos, factores de evaluación y calificación que hubieran servido para establecer parámetros objetivos y claros a fin de realizar la evaluación curricular de los files presentados por los postulantes al subproceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" otorgando puntajes mayores a quienes cumplieran los requisitos generales y específicos para cada plaza.

Sin embargo, conforme consta en el Informe Final n.° 001-2022-CCIyP-HNSEB de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la evaluación curricular efectuada a los postulantes al subproceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" se llevó a cabo por la presidente e integrantes de la comisión del concurso, señalados anteriormente, el 21 y 23 de diciembre de 2022 con su respectiva publicación de los resultados en la página web del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, donde se declaró como APTOS a los postulantes a los cargos CAP: Técnico en Enfermería I (1115 y 0967), Técnico Asistencial (0166, 0588 y 0257), Auxiliar Asistencial (1055 y 0206) y Técnico Administrativo I (0267), sin consignar puntajes a cada uno de los postulantes que justifique la declaración de los postulantes como "APTOS", conforme las imágenes n.° 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con lo cual, la presidenta y dichos integrantes de la comisión del concurso no cautelaron que la misma se desarrolle de manera objetiva y transparente.

Cabe precisar que, de la documentación remitida a la comisión de control no consta algún documento válido o algún acuerdo de la comisión del concurso donde se haya realizado la calificación objetiva de dicha evaluación curricular.

Además, conforme consta en el Informe Final n.° 001-2022-CCIyP-HNSEB de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la evaluación curricular efectuada a los postulantes al subproceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" se llevó a cabo solo con la participación de la presidente e integrante[17], Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal, conforme, quienes a pesar de tener conocimiento del contenido de la Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP, la misma que se notificó a las oficinas a través de sus secretarias mediante el folio 275 del cuaderno de cargos de la Dirección General (**Apéndice n.° 11**), no cautelaron que en la evaluación curricular de los cargos CAP: Técnico en Enfermería I (1115 y 0967) , Técnico Asistencial (0166, 0588 y 0257), Auxiliar Asistencial (1055 y 0206) y Técnico Administrativo I (0267), se debía contar con la participación de cada uno de los jefes/as o representantes de los Órganos a que correspondían las plazas, inobservando lo establecido en dicha resolución, en cuanto a la composición de la comisión del concurso y las funciones que dicha comisión debía cumplir.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · COMISIÓN DE CONCURSO · INTEGRANTE
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · COMISIÓN DE CONTROL · INTEGRANTE

[17] Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0206 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

Además, cabe precisar que la Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022, fue puesta de conocimiento de la señora Ruth Haydee Mucha Montoya, jefa del Departamento de Enfermería y la señora Violeta Aguirre Arellano, jefa de la Oficina de Comunicaciones a través de sus secretarias conforme consta en el folio 275 del cuaderno de cargos de la Dirección General (**Apéndice n.° 11**), asimismo, dicha resolución fue puesta de conocimiento de la Oficina de Estadística e Informática, mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2022 (De dirección@hnseb.gob.pe, para ESTADISTICA), conforme lo señalado en el Memorando n.° 0291-OEI-HNSEB-2023 de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**)

Por lo expuesto, los citados jefes no participaron en la evaluación curricular de los cargos CAP: Técnico en Enfermería I (1115 y 0967) , Técnico Asistencial (0166 y 0257), Auxiliar Asistencial (1055 y 0206) y Técnico Administrativo I (0267), ni cautelaron que la misma se desarrolle de manera objetiva y transparente, incumpliendo el encargo realizado en la Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP respecto a las funciones que dichos jefes debieron cumplir, según se detalla a continuación:

"Artículo 2.- Son funciones de la comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo" del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, las siguientes:
(...)
- *Recibir y Evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.*
(...)

De otro lado, a fin de verificar si dicha evaluación curricular se efectuó de conformidad con los requisitos generales establecidos en las "Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" y los requisitos de cada uno de los cargos estructurales establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[18], el OCI del HNSEB, mediante Oficio n.° 042-2023-OCI/ HNSEB de 7 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 21**), solicitó a la entidad remitir en original los files completos presentados por los postulantes ganadores de dicho concurso; en atención a dicho requerimiento, con Nota Informativa n.° 241-2023-OP-HNSEB de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 22**) la Oficina de Personal remitió 42 files originales presentados por los postulantes al Concurso Público a quienes se les adjudicó plazas por reemplazo.

[18] Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial N.° 230-2022-MINSA.

Además, el OCI del HNSEB, advirtiendo que los postulantes no acreditaban ser nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276[19], y que algunos postulantes en la Ficha de Postulación (anexo 2) de sus files, mencionaron que venían trabajando en el Hospital Sergio E. Bernales, mediante Memorando n.° 075-2023-OCI-HNSEB de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, solicitó a la Entidad los Legajos Personales de los postulantes ganadores del concurso público, lo cual fue atendido mediante Nota Informativa n.° 363-2023-EGE-OP-HNSEB de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

Con relación a ello, la comisión de control revisó los files presentados por los cuarenta y dos 42 postulantes ganadores del concurso público[20] y los Legajos Personales de los que mencionaron estar laborando en el Hospital Sergio E. Bernales; donde se verificó que ocho (8) postulantes no adjuntaron documentación, ni acreditan el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las "Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" y los requisitos de cada uno de los cargos estructurales establecidos por el Ministerio de Salud, según se resume a continuación:

Cuadro n.° 3
Postulantes al concurso público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, que en la etapa de evaluación curricular no cumplieron con acreditar requisitos generales establecidos en las Bases Administrativas y requisitos del cargo estructural del MINSA

ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR						
Concurso Público					Postulantes que no cumplieron con acreditar algún requisito establecidos en:	
N.°	Postulante	DNI	N.° de Plaza CAP	Cargo CAP	Bases Administrativas	Manual de Clasificador de Cargos del MINSA
1	Beatriz Gutiérrez Yupanqui	10057009	1115	Técnico en Enfermería I	X	X
2	Vaniza Mariana Bajonero Cespedes	40176417	0967	Técnico en Enfermería I	X	X
3	Manuel Alexander Vilca Garnazo	40637921	0166	Técnico Asistencial	X	X
4	Joctan Miguel Hurtado Palma	45883642	0588	Técnico Asistencial		X
5	Sherelyn Liset Rojas Chiclote	48110696	0257	Técnico Asistencial	X	X

[19] Contrario a lo señalado en el Alcance de las **"BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB"**:

II. ALCANCE.
Las presentes 248 administrativas son de alcance para los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153 y Decreto Legislativo n.° 276, que reúnen los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, en la Unidad Ejecutora n.° 020-136 Hospital "Sergio E. Bernales". (Subrayado es agregado)

[20] A quienes se les adjudicó las plazas por reemplazo mediante Resolución Directoral N.° 302-2022-SA-DG-HNSEB de 30 de diciembre de 2022.

ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR						
Concurso Público					Postulantes que no cumplieron con acreditar algún requisito establecidos en:	
6	Ana Arabel Flores Mora	46625385	1055	Auxiliar Asistencial	X	X
7	José Antonio Castro Ortega	40454821	0205	Auxiliar Asistencial	X	X
8	Agustin Jhunior Rojas Villegas	71759408	0267	Técnico Administrativo I	X	X

Referencia: Nota Informativa n.° 075-2023-OP-HNSEB de 13 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 23) y
Nota Informativa n.° 241-2023-EGE-OP-HNSEB de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro n.° 3, se advierte que los miembros de la comisión del concurso se parcializaron de manera favorable con los postulantes, declarándolos en la etapa de evaluación curricular como APTOS para los cargos CAP, sin que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA, según se detalla a continuación:

CARGO CAP: Técnico en Enfermería I

Para acceder al cargo de Técnico en Enfermería I, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, entre otros, se requería cumplir con el siguiente requisito del cargo estructural:

"**Experiencia**

(...)

b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público

Un (01) año de experiencia en cargos o funciones similares[21] en el sector público y/o privado

[21] Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N.° 230-2022-MINSA:
"(...)
Cargo Estructural: Técnico/a en Enfermería I

Funciones del cargo estructural:
1. *Realizar el aseo y limpieza de enfermos.*
2. *Efectuar el arreglo de las camas de los pacientes hospitalizados.*
3. *Dar la comida a los enfermos que no pueden hacerlo por sí mismos, salvo aquellos casos que requieran cuidados especiales.*
4. *Clasificar, ordenar y solicitar la reposición de vestuario presenciando la clasificación y recuento de las mismas.*
5. *Colaborar en la administración de medicamentos con exclusión de la vía parenteral.*
6. *Apoyar al personal de enfermería y bajo su supervisión efectuar el recojo de datos termométricos.*
7. *Apoyar en la preparación de la esterilización del material e instrumental empleado en intervenciones quirúrgicas u otras atenciones.*
8. *Preparar apósitos de gasa y otros materiales, así como mantener el orden correspondiente.*
9. *Apoyar en todas aquellas actividades que faciliten las funciones de los profesionales de la salud en la atención de pacientes hospitalizados o ambulatorios.*
10. *Apoyar las actividades de promoción y cuidado de la salud.*

(...)"

Además, en las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB", se estableció entre otros cumplir con los siguientes requisitos:

"IV. DISPOSICIONES GENERALES:
4.1 GENERALIDADES
(...)
g) Son causales de descalificación automática:
1) No cumplir con los requisitos para postular.
2) No presentar los expedientes conteniendo los anexos y demás documentación según las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros).
(...)
V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
5.2 REQUISITOS PARA POSTULAR
REQUISITOS GENERALES
Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, que contenga todos los documentos presentados en el siguiente orden:
a) Solicitud de inscripción (Anexo 01)
b) Copia simple de documento nacional de identidad vigente.
c) Hoja de resumen del postulante (Anexo 02) y Curriculo Vitae documentado con copias simples.
d) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad y/o afinidad (Anexo 03)
e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo 04)
f) Declaración Jurada de no contar con sanción administrativa disciplinaria en el semestre inmediato anterior al concurso (Anexo 05)
g) Declaración Jurada de No encontrase en el Registro de Deudores Alimentario Morosos – REDAM (Anexo 06)" (Subrayado agregado)

Sin embargo, de la evaluación realizada se advierte que dos (2) postulantes para el cargo de Técnico en Enfermeria I, no cumplieron con acreditar los requisitos antes señalados, según se detalla a continuación:

En la evaluación curricular, la señora **BEATRIZ GUTIERREZ YUPANQUI**, postulante al cargo **Técnico de** Enfermería I fue declarada como postulante APTA; sin embargo, revisado su file de postulación de 21 folios **(Apéndice n.° 25)**, no cumplió con acreditar (no adjuntó certificados o constancias de trabajo) experiencia especifica de un (01) año en cargos o funciones similares en el Sector Público o Privado, establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA.

11. *Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, a lineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa."*

Además, no cumplió con los requisitos generales establecidos en las Bases Administrativas, puesto que en el anexo 2 (folio 20 al 17), referido a la hoja de resumen del postulante, no se encuentra consignada alguna experiencia laboral y/o profesional, así también, la copia del Documento Nacional de Identidad (ilegible) y el currículo vitae, no fueron presentados en el orden establecido en el punto 5.2 de las Bases Administrativas del concurso público, dado que el currículo vitae fue presentado después del anexo 6 (folio 14), cuando debió ser presentado después del anexo 2 (folio 20 al 17) y el DNI fue presentado en el folio 9, cuando debió ser presentado después del anexo 1 (folio 21).

De otro lado, revisado el legajo personal de la citada postulante, remitido por la Oficina de Personal del HNSEB mediante Nota Informativa n.° 363-2023-EGE-OP-HNSEB de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.° 21), se constata que ha trabajado en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales desde el año 2011 hasta la fecha de postulación, como Trabajador de Servicios Generales (limpieza) bajo la modalidad CAS.

Cabe precisar, que como parte de los comentarios y aclaraciones presentados por señores miembros de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo", presidente e integrante[22], Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal, mediante Carta S/N de 27 de junio de 2023, se informó que la señora Beatriz Gutierrez Yupanqui venia laborando como enfermera técnica en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, desde junio de 2021, para lo cual adjuntaron Roles de Turnos y Guardias Hospitalarias. Al respecto, la comisión de control a fin de validar la información remitida, solicitó información al Departamento de Enfermería, quien, en atención a dicho requerimiento, mediante Memorando n.° 812-DE-HNSEB-2023 recepcionado el 05 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, remitió la copia del Memorando n.°2578-2020-OP-OEA-HNSEB de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n. 27)**, donde consta que la señora Beatriz Gutiérrez Yupanqui, por necesidad del servicio fue rotada al Departamento de Enfermería como Técnica en Enfermería desde el 28 de agosto de 2020, con lo cual, se acredita que al momento de la postulación (21 de diciembre de 2022), dicha señora contaba como mínimo con un (1) año de experiencia específica en el cargo de Enfermera Técnica, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA.

Sin embargo, dicha información no constaba en el file de postulación al momento de la evaluación curricular, lo que demuestra que no se realizó correctamente la revisión del file de postulación de la señora Beatriz Gutiérrez Yupanqui, ya que dicha postulante no cumplió con adjuntar la documentación que acredite la experiencia requerida, y a pesar de ello se le declaró irregularmente como APTA, para continuar con el proceso.

[22] Directora Ejecutiva de Administración, Órgano a quien correspondía la plaza n.° 0166 - Técnico Asistencial y 0206 – Auxiliar Asistencial de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

2. En la evaluación curricular, la señora **VANIZA MARIANA BAJONERO CESPEDES**, postulante al cargo **Técnico de Enfermería I** fue declarada como postulante APTA; sin embargo, revisado su file de postulación de 36 folios **(Apéndice n.° 28)**, no cumplió con acreditar (no adjuntó certificados o constancias de trabajo) experiencia específica de un (01) año en cargos o funciones similares en el Sector Público o Privado, establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA.

 Además, no cumplió con los requisitos generales establecidos en las Bases Administrativas, puesto que en el anexo 2 (folio 35 al 32), referido a la hoja de resumen del postulante, no se encuentra consignada alguna experiencia laboral y/o profesional, así también, la copia del Documento Nacional de Identidad (ilegible) y el currículo vitae, no fueron presentados en el orden establecido en el punto 5.2 de las Bases Administrativas del concurso público, dado que el currículo vitae fue presentado desde el folio 27 al 1, después del anexo 6 (folio 28) , cuando debió ser presentado después del anexo 2 (folio 35 al 32) y el DNI fue presentado en el folio 9, cuando debió ser presentado después del anexo 1 (folio 36).

 Cabe precisar que, revisado el legajo personal de la citada postulante, remitido por la Oficina de Personal del HNSEB mediante Nota Informativa n.° 363-2023-EGE-OP-HNSEB de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.° 21), se constata que ha trabajado en el hospital Nacional Sergio E. Bernales desde el año 2019 hasta la fecha de postulación, como Trabajador de Servicios Generales (limpieza) bajo la modalidad CAS.

 CARGO CAP: Técnico Asistencial

 Para acceder al cargo de Técnico Asistencial, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, entre otros, se requería cumplir con los siguientes requisitos del cargo estructural:

 "Formación académica
 (...)
 b) Grado/Situación académica
 Titulado en carreras técnicas de salud
 Experiencia
 (...)
 b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público
 Un (01) año de experiencia en cargos o funciones[23] similares en el sector público y/o privado

[23] Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N.° 230-2022-MINSA:
"(...)
Cargo Estructural: Técnico/a Asistencial

Funciones del cargo estructural:
1. *Ejecutar labores asistenciales sencillas de atención a los pacientes en apoyo de los profesionales médicos y de enfermería.*

Requisitos adicionales
Cursos afines a las funciones del cargo en el Órgano a desempeñar"

Además, en las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB", se estableció entre otros cumplir con los siguientes requisitos:

"IV. DISPOSICIONES GENERALES:
4.1 GENERALIDADES
(...)
g) Son causales de descalificación automática:
1) No cumplir con los requisitos para postular.
2) No presentar los expedientes conteniendo los anexos y demás documentación según las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros).
(...)
V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
5.2 REQUISITOS PARA POSTULAR
REQUISITOS GENERALES
Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, que contenga todos los documentos presentados en el siguiente orden:

a) Solicitud de inscripción (Anexo 01)
b) Copia simple de documento nacional de identidad vigente.
c) Hoja de resumen del postulante (Anexo 02) y Curriculo Vitae documentado con copias simples.
d) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad y/o afinidad (Anexo 03)
e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo 04)
f) Declaración Jurada de no contar con sanción administrativa disciplinaria en el semestre inmediato anterior al concurso (Anexo 05)

2. *Apoyar el control y supervisión en la preparación y distribución de los alimentos a pacientes hospitalizados y personal asistencial autorizado.*
3. *Efectuar los exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento bajo supervisión profesional*
4. *Efectuar procedimientos y exámenes de laboratorio de menor complejidad, así como el apoyo técnico en el laboratorio bajo supervisión profesional.*
5. *Brindar apoyo al registro, control y seguridad de productos farmacéuticos en establecimientos y a fines, según las prescripciones y normas establecidas, así como en la dispensación de medicamentos.*
6. *Brindar asistencia técnica durante el exámen y tratamiento de los pacientes en la atención de la salud bucal.*
7. *Fabricar y reparar aparatos dentales, así como: coronas, puentes, prótesis totales (placas), ortodoncia (frenos), e implantes según indicaciones del profesional en odontología.*
8. *Efectuar labores de apoyo durante la aplicación de técnicas o terapias para la rehabilitación de la salud del paciente.*
9. *Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa".*

g) Declaración Jurada de No encontrase en el Registro de Deudores Alimentario Morosos – REDAM (Anexo 06)" (Subrayado agregado)

Sin embargo, de la evaluación realizada se advierte que tres (3) postulantes para el cargo de Técnico Asistencial, no cumplieron con acreditar los requisitos antes señalados, según se detalla a continuación:

3. En la evaluación curricular, el señor **MANUEL ALEXANDER VILCA GARRIAZO**, postulante al cargo de **Técnico Asistencial**, fue declarado como postulante APTO; sin embargo, revisado su file de postulación de 19 folios **(Apéndice n.° 29)**, no cumplió con acreditar Titulo de Técnico Superior completa en carreras técnicas de salud, no acreditó experiencia especifica de un (01) año en cargos o funciones similares en el Sector Público o Privado, ni acreditó documentación referente a cursos afines a las funciones del cargo[24], requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA.

Además, no cumplió con los requisitos generales establecidos en las Bases Administrativas del concurso, puesto el anexo 2 (folio 7 al 5), referido a la hoja de resumen del postulante y curriculo vitae no fueron presentados en el orden establecido en el punto 5.2 de las Bases Administrativas, asimismo, el Documento Nacional de Identidad no se encontraba vigente (fecha de caducidad 16 de marzo de 2020) contraviniendo lo establecido en el punto 5.2 de las Bases Administrativas del concurso público, dado que el anexo 2 debió ser presentado después del DNI (folio 17), sin embargo fue presentado del folio 12 al 6 y el curriculo vitae debió ser presentado después del anexo 2 (folio 7 al 5), sin embargo fue presentado antes de dicho anexo.

Cabe precisar que, revisado el legajo personal del citado postulante, remitido por la Oficina de Personal del HNSEB mediante Nota Informativa n.° 363-2023-EGE-OP-HNSEB de 24 de abril de

[24] Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N.° 230-2022-MINSA:
"(...)
Cargo Estructural: Técnico/a Asistencial

Funciones del cargo estructural:
1. *Ejecutar labores asistenciales sencillas de atención a los pacientes en apoyo de los profesionales médicos y de enfermería.*
2. *Apoyar el control y supervisión en la preparación y distribución de los alimentos a pacientes hospitalizados y personal asistencial autorizado.*
3. *Efectuar los exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento bajo supervisión profesional.*
4. *Efectuar procedimientos y exámenes de laboratorio de menor complejidad, así como el apoyo técnico en el laboratorio bajo supervisión profesional.*
5. *Brindar apoyo al registro, control y seguridad de productos farmacéuticos en establecimientos y a fines, según las prescripciones y normas establecidas, así como en la dispensación de medicamentos.*
6. *Brindar asistencia técnica durante el exámen y tratamiento de los pacientes en la atención de la salud bucal.*
7. *Fabricar y reparar aparatos dentales, así como: coronas, puentes, prótesis totales (placas), ortodoncia (frenos), e implantes según indicaciones del profesional en odontología.*
8. *Efectuar labores de apoyo durante la aplicación de técnicas o terapias para la rehabilitación de la salud del paciente.*
9. *Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa".*

2023 (Apéndice n.° 21), se constató que ha trabajado en el hospital Nacional Sergio E. Bernales desde el año 2014 hasta la fecha de postulación, como Técnico Administrativo de la Oficina de Seguros bajo la modalidad CAS.

4. En la evaluación curricular, el señor **JOCTAN MIGUEL HURTADO PALMA,** postulante al cargo de **Técnico Asistencial**, fue declarado como postulante APTO; sin embargo, revisado su file de postulación de 23 folios **(Apéndice n.° 30)**, no acreditó experiencia especifica de un (01) año en cargos o funciones similares en el Sector Público o Privado establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA.

Cabe precisar que revisado el legajo personal del citado postulante, remitido por la Oficina de Personal del HNSEB mediante Nota Informativa n.° 363-2023-EGE-OP-HNSEB de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.° 21), se constató que ha trabajado en el hospital Nacional Sergio E. Bernales desde el año 2014 hasta la fecha de postulación, como trabajador de la oficina de Servicios Generales (chofer), bajo la modalidad CAS.

En la evaluación curricular, la señora **SHERELYN LISET ROJAS CHICLOTE**, postulante al cargo de **Técnico Asistencial**, fue declarada como postulante APTA; sin embargo, revisado su file de postulación de 26 folios **(Apéndice n.° 31)**, la postulante no cumplió con acreditar Título de Técnico Superior completa en carreras técnicas de salud, ni acreditó experiencia especifica de un (01) año en cargos o funciones similares en el Sector Público o Privado, tampoco acreditó documentación referente a cursos afines a las funciones del cargo[25], requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA.

[25] Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N.° 230-2022-MINSA:
"(...)
Cargo Estructural: Técnico/a Asistencial

Funciones del cargo estructural:
1. *Ejecutar labores asistenciales sencillas de atención a los pacientes en apoyo de los profesionales médicos y de enfermería.*
2. *Apoyar el control y supervisión en la preparación y distribución de los alimentos a pacientes hospitalizados y personal asistencial autorizado.*
3. *Efectuar los exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento bajo supervisión profesional.*
4. *Efectuar procedimientos y exámenes de laboratorio de menor complejidad, así como el apoyo técnico en el laboratorio bajo supervisión profesional.*
5. *Brindar apoyo al registro, control y seguridad de productos farmacéuticos en establecimientos y a fines, según las prescripciones y normas establecidas, así como en la dispensación de medicamentos.*
6. *Brindar asistencia técnica durante el exámen y tratamiento de los pacientes en la atención de la salud bucal.*
7. *Fabricar y reparar aparatos dentales, así como: coronas, puentes, prótesis totales (placas), ortodoncia (frenos), e implantes según indicaciones del profesional en odontología.*
8. *Efectuar labores de apoyo durante la aplicación de técnicas o terapias para la rehabilitación de la salud del paciente.*
9. *Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa".*

Además, el postulante no cumplió con presentar el currículo vitae en el orden establecido en el punto 5.2 de las Bases Administrativas, dado que el currículo vitae fue presentado desde el folio 15 al 1, después del anexo 6 (folio 16), cuando debió ser presentado después del anexo 2 (folio 24 al 20).

Cabe precisar que, de acuerdo a la documentación presentada dicha postulante cuenta con bachiller en Arte y Diseño Gráfico Empresarial, si bien cuenta con nivel educativo de superior completo, pero el grado o situación académica no está referido a carreras técnicas de Salud.

CARGO CAP: Auxiliar Asistencial

Para acceder al cargo de Auxiliar Asistencial, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, entre otros, se requería cumplir con los siguientes requisitos del cargo estructural:

(...)
b) Experiencia especifica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público
Un (01) año de experiencia en cargos o funciones[28] similares en el sector público y/o privado
Requisitos adicionales
Cursos afines a las funciones del cargo en el Órgano a desempeñar"

Además, en las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB", se estableció entre otros cumplir con los siguientes requisitos:

"IV. DISPOSICIONES GENERALES:
4.1 GENERALIDADES
(...)
g) Son causales de descalificación automática:
1) No cumplir con los requisitos para postular.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

[28] Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA:
"(...)
Cargo Estructural: Auxiliar asistencial

Funciones del cargo estructural
1. *Ejecutar labores auxiliares de apoyo a los profesionales y técnicos asistenciales, en la atención de pacientes, según indicaciones*
2. *Efectuar labores auxiliares de apoyo en la ejecución de análisis clínicos.*
3. *Efectuar labores auxiliares en la preparación de alimentos para pacientes y personal asistencial de acuerdo a indicaciones.*
4. *Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.*

2) No presentar los expedientes conteniendo los anexos y demás documentación según las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros).

(...)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.2 REQUISITOS PARA POSTULAR

REQUISITOS GENERALES

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, que contenga todos los documentos presentados en el siguiente orden:

a) Solicitud de inscripción (Anexo 01)

b) Copia simple de documento nacional de identidad vigente.

c) Hoja de resumen del postulante (Anexo 02) y Currículo Vitae documentado con copias simples.

d) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad y/o afinidad (Anexo 03)

e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo 04)

f) Declaración Jurada de no contar con sanción administrativa disciplinaria en el semestre inmediato anterior al concurso (Anexo 05)

g) Declaración Jurada de No encontrase en el Registro de Deudores Alimentario Morosos – REDAM (Anexo 06)" (Subrayado agregado)

Sin embargo, de la evaluación realizada se advierte que dos (2) postulantes para el cargo de Auxiliar Asistencial, no cumplieron con acreditar los requisitos antes señalados, según se detalla a continuación:

6. En la evaluación curricular, la señora **ANA ARABEL FLORES MORA**, postulante al cargo de **Auxiliar Asistencial**, fue declarada como postulante APTA; sin embargo, revisado su file de postulación de 15 folios **(Apéndice n.° 32)**, no acredita experiencia especifica de un (01) año en cargos o funciones similares en el Sector Público o Privado, ni cursos afines a las funciones del cargo[27], requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA

Asimismo, el Documento Nacional de Identidad no se encontraba vigente (fecha de caducidad 26 de mayo de 2022) y no fue presentado en el orden establecido en el punto 5.2 de las Bases

[27] Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA:
"(...)
Cargo Estructural: Auxiliar asistencial

Funciones del cargo estructural:
1. *Ejecutar labores auxiliares de apoyo a los profesionales y técnicos asistenciales, en la atención de pacientes, según indicaciones.*
2. *Efectuar labores auxiliares de apoyo en la ejecución de análisis clínicos.*
3. *Efectuar labores auxiliares en la preparación de alimentos para pacientes y personal asistencial de acuerdo a indicaciones.*
4. *Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.*

Administrativas. Asimismo, el currículo vitae tampoco fue presentado en el orden establecido, puesto que el DNI fue presentado en el folio 1 y 2, cuando debió ser presentado después del anexo 1 (folio 15), mientras que el currículo vitae fue presentado desde el folio 6 al 3, después del anexo 6 (folio 7), cuando debió ser presentado después del anexo 2 (folio 14 al 11).

Cabe precisar que revisado el legajo personal de la citada postulante, remitido por la Oficina de Personal del HNSEB mediante Nota Informativa n.° 363-2023-EGE-OP-HNSEB de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.° 21), se observó que ha laborado como técnico administrativo en el hospital Nacional Sergio E. Bernales desde 2018, hasta la fecha de postulación, bajo la modalidad CAS.

7. En la evaluación curricular, el señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTEGA**, postulante al cargo de **Auxiliar Asistencial**, fue declarado como postulante APTO; sin embargo, revisado su file de postulación de 39 folios **(Apéndice n.° 33)**, no acreditó experiencia específica de un (01) año en cargos o funciones similares en el Sector Público y/o Privado, ni cursos afines a las funciones del cargo[28], requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA.

Además, el Documento Nacional de Identidad no fue presentado en el orden establecido en el punto 5.2 de las Bases Administrativas, dado que fue presentado en el folio 27 cuando debió ser presentado después del anexo 1 (folio 39).

Cabe precisar que, revisado el legajo personal del citado postulante, remitido por la Oficina de Personal del HNSEB mediante Nota Informativa n.° 363-2023-EGE-OP-HNSEB de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.° 21), se constató que ha trabajado en el hospital Nacional Sergio E. Bernales desde el año 2010 hasta el año 2014 como vigilante y desde el año 2014 hasta la fecha de postulación, como Trabajador de Servicios Generales (gasfitería) bajo la modalidad CAS.

CARGO CAP: Técnico Administrativo I

Para acceder al cargo de Técnico Administrativo I, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, entre otros, se requería cumplir con los siguientes requisitos del cargo estructural:

[28] Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA:
"(...)
Cargo Estructural: Auxiliar asistencial

Funciones del cargo estructural:
1. *Ejecutar labores auxiliares de apoyo a los profesionales y técnicos asistenciales, en la atención de pacientes, según indicaciones.*
2. *Efectuar labores auxiliares de apoyo en la ejecución de análisis clínicos.*
3. *Efectuar labores auxiliares en la preparación de alimentos para pacientes y personal asistencial de acuerdo a indicaciones.*
4. *Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, afinadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.*

"Formación académica

a) Nivel educativo a

Técnica Superior completa o universitario incompleta

b) Grado/Situación académica

Titulado en carreras técnicas o estudios universitarios no menor a 06 semestres académicos en Administración, Contabilidad, Finanzas u otros afines relacionados al cargo.

Experiencia

(...)

b) Experiencia especifica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público

Un (01) año de experiencia en cargos o funciones[29] similares en el sector público y/o privado

Requisitos adicionales

Cursos afines a las funciones del cargo en el Órgano a desempeñar"

Además, en las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB", se estableció entre otros cumplir con los siguientes requisitos:

"IV. DISPOSICIONES GENERALES:
4.1 GENERALIDADES
(...)
g) Son causales de descalificación automática:
1) No cumplir con los requisitos para postular.
2) No presentar los expedientes conteniendo los anexos y demás documentación según las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros).
(...)
V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
5.2 REQUISITOS PARA POSTULAR
REQUISITOS GENERALES

[29] Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N.° 230-2022-MINSA:

"(...)
Cargo Estructural: Técnico/a Administrativo I
Funciones del cargo estructural:

1. Ejecutar labores administrativas vinculadas al área de su competencia
2. Coordinar y ejecutar el registro, clasificación, ordenamiento y archivo de la documentación emitid y/o recibida.
3. Coordinar y ejecutar el registro, clasificación, ordenamiento y archivo de la documentación emitid y/o recibida.
4. Efectuar el requerimiento, almacenamiento y distribución de materiales.
5. Velar por la custodia y control de bienes y equipos asignados.
6. Dar información sobre la situación de los expedientes en trámite de atención.
7. Efectuar la distribución clasificada, manteniendo la confidencialidad del caso.
8. Apoyar en el desarrollo de eventos y otras actividades.
9. Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, afinadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.

030033

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, que contenga todos los documentos presentados en el siguiente orden:
a) Solicitud de inscripción (Anexo 01)
b) Copia simple de documento nacional de identidad vigente.
c) Hoja de resumen del postulante (Anexo 02) y Currículo Vitae documentado con copias simples.
d) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad y/o afinidad (Anexo 03)
e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo 04)
f) Declaración Jurada de no contar con sanción administrativa disciplinaria en el semestre inmediato anterior al concurso (Anexo 05)
g) Declaración Jurada de No encontrase en el Registro de Deudores Alimentario Morosos – REDAM (Anexo 06)" (Subrayado agregado)

Sin embargo, de la evaluación realizada se advierte que un (1) postulante para el cargo de Técnico en Administrativo I, no cumplió con acreditar los requisitos antes señalados, según se detalla a continuación:

8. En la evaluación curricular, el señor **AGUSTIN JHUNIOR ROJAS VILLEGAS**, postulante al cargo de **Técnico Administrativo I**, fue declarado como postulante APTO; sin embargo, revisado su file de postulación de 15 folios **(Apéndice n.° 34)**, no cumplió con acreditar el nivel educativo de técnico superior completo o universitario incompleto, toda vez que no presentó título en alguna de las carreras técnicas o estudios universitarios, no menor a 6 semestres académicos, en administración, finanzas, u otros a fines relacionados al cargo; además no acreditó contar con experiencia específica de un (01) año en cargos o funciones similares en el Sector Público o Privado, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA.

Asimismo, no cumplió con adjuntar copia simple del Documento Nacional de Identidad, además el currículo vitae no se encuentra en el orden establecido, como lo indica el punto 5.2 de las Bases Administrativas, dado que el currículo vitae fue presentado desde el folio 6 al 1, después del anexo 6 (folio 7), cuando debió ser presentado después del anexo 2 (folio 14 al 12).

Cabe precisar que, de acuerdo a la documentación presentada dicho postulante cuenta con título profesional en producción gráfica, siendo este un nivel educativo de superior completo, sin embargo, el título profesional no está referido a administración, contabilidad, finanzas u otros afines relacionados al cargo.

Sin embargo, a pesar que dichos postulantes para el concurso público no cumplieron con los requisitos antes detallados, en la evaluación curricular la Comisión del Concurso público, los declaró como APTOS, publicándose los resultados de dicha evaluación en la página web del Hospital 30 : https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REC-CPVR.pdf, según lo señalado en el Memorando n.° 079-OEI-HNSEB-2023 de 07 de febrero de 2023

[30] Memorando n.° 079-OEI-HNSEB-2023 de 07 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

(Apéndice n.° 13), cuando conforme a las propias bases administrativas, debió proceder con la descalificación automática, conforme se detalla a continuación:

"Bases Administrativas del concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB

(...)
IV. DISPOSICIONES GENERALES:
4.1 GENERALIDADES
(...)

g) Son causales de descalificación automática:
1) No cumplir con los requisitos para postular.
(...)"

Con ello, se advierte que la comisión del concurso, en la etapa de evaluación curricular, favoreció a los postulantes detallados en el cuadro n.° 3, declarándolos como aptos, sin que los mismos acrediten y/o cumplan con los requisitos generales de las Bases Administrativas Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB y los requisitos establecidos para cada puesto en Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, lo que conllevó a que a dichos postulantes prosiguieran con el proceso, permitiéndoles participar en las actividades de examen de conocimientos y entrevista personal, lo cual consta en el Informe Final n.°001-2022-CCIyP-HNSEB de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y en las publicaciones en la página web del hospital [31] respecto a resultados del examen de conocimientos[32], entrevista personal[33] y resultados finales (donde se les declaró a cada uno ganador de plaza)[34], conforme lo comunicado mediante Nota Informativa n.° 363-2023-EGE-OP-HNSEB de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, prosiguiendo a que se les contrate como personal bajo el régimen laboral n.° 276, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 302-2022-SA-DG-HNSEB de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**. Cabe precisar, que dichas publicaciones cuentan con los vistos de los miembros de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo", presidente e integrante, Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal.

[31] Memorando n.° 079-OEI-HNSEB-2023 de 07 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
[32] https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REP-TECNICOS.pdf y https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/RFCP-AUXILIARES.pdf)
[33] https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/RFCP-AUXILIARES.pdf y https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REP-TECNICOS.pdf
[34] https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso- principal/concurso interno/2022/RFCP-TECNICOS.pdf y https://hnseb.gob.pe/repositorio- interno/2022/RFCP-AUXILIARES.pdf

En ese sentido, los miembros de la Comisión de Concurso en la etapa de evaluación curricular, con su actuar se han parcializado al evaluar a los postulantes detallados en el cuadro n.° 3, de manera favorable, declarándolos como "APTO/A", sin que los postulantes sin que los mismos, acrediten y/o cumplan lo establecido en las bases administrativas y en el manual de clasificador de cargos del Ministerio de Salud, lo cual constituía un impedimento, establecido en las bases administrativas; en este sentido, los miembros de la Comisión de Concurso, desplegaron un comportamiento funcional en lograr determinado beneficio a los postulantes, a quienes se les contrató bajo el régimen laboral n.° 276; con lo se acredita que dicha comisión no cautelo la selección y contratación de personal idóneo para el hospital Nacional Sergio E. Bernales, lo que no solo vulnera el interés general y la existencia de una relación válida[30], sino que no se enmarca en los intereses públicos de la administración pública; contrariamente, se manifiesta un interés particular en beneficio de tercero, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Las situaciones expuestas contravienen el siguiente ordenamiento jurídico:

- **Ley n.° 26842 "Ley General de Salud"** de 15 de julio de 1997

 "Título Preliminar
 (...)
 VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud. (...). Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad". (subrayado es propio)

- **Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público** de 19 de febrero de 2004

 "(...)
 Artículo 7° Requisitos para postular
 Son requisitos para postular al empleo público:
 (...)
 a) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
 (...)
 Artículo 9° Incumplimiento de las normas de acceso
 La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien las promueva, ordena o permita.
 (...)
 Artículo 16° Enumeración de obligaciones
 Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo** aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 23 de junio de 2006.

 "Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención
 Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda. (subrayado es propio)

- **Resolución n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB** de 5 de diciembre de 2022.

 "Artículo 2.- **Son funciones de la comisión del Concurso** ***Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo" del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, las siguientes:***
 - *Elaborar, aprobar y publicar las bases del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.*
 - *(...)*
 - *Recibir y Evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.*
 - *Publicar la relación de aptos y no aptos al concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.*
 - *(...)*
 - *Elaborar un informe para la Dirección General del hospital Nacional Sergio E Bernales".*

- **BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITO PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, REASIGNACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO n.° 001-2022-OP-HNSEB,** publicadas en la página web del Hospital Nacional Sergio E. Bernales el 6 de diciembre de 2022.

 "IV. DISPOSICIONES GENERALES:
 4.1 GENERALIDADES
 (...)
 f) El concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para Coberturar Plazas Vacantes por Reemplazo N."001-2022-OP-HNSEB, en el Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", de Plazas Vacantes Presupuestadas se desarrolla conforme a los principios de legalidad, meritocracia, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.

 g) Son causales de descalificación automática:
 1) No cumplir con los requisitos para postular.

2) No presentar los expedientes conteniendo los anexos y demás documentación según las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros).
(...)
5) La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.
(...)

4.3 DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MERITO PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPAGIONAL, REASIGNACIÓN y CONCURSO PUBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO N°001-2022-0P-HNSEB, EN EL HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES".
(...)
CONSIDERACIONES IMPORTANTES QUE DEBERÁN TENER LOS MEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MERITO PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL REASIGNACIÓN Y CONCURSO PUBLICO.
(...)

g) Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Merito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para Cobertura Plaza Vacante por Reemplazo, están impedidos de:
(...)
2. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.

V. DISPOSICIONES GENERALES:
5.2 REQUISITOS PARA POSTULAR
REQUISITOS GENERALES
Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, que contenga todos los documentos presentados en el siguiente orden:
a) Solicitud de inscripción (Anexo 01)
b) Copia simple de documento nacional de identidad vigente.
c) Hoja de resumen del postulante (Anexo 02) y Currículo Vitae documentado con copias simples.
d) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad y/o afinidad (Anexo 03)
e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo 04)
f) Declaración Jurada de no contar con sanción administrativa disciplinaria en el semestre inmediato anterior al concurso (Anexo 05)
g) Declaración Jurada de No encontrase en el Registro de Deudores Alimentario Morosos – REDAM (Anexo 06)" (Subrayado agregado)

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

- **Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA** de 18 de noviembre de 2022

"2. ALCANCE
El Manual de Clasificador de Cargos es de aplicación en los órganos y unidades del Ministerio de Salud y sus Órganos desconcentrados. Asimismo, es de aplicación a las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, en lo que corresponda.

(...)
9. INFORMACIÓN DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES

Las fichas de información de los cargos estructurales de la entidad son los siguientes:
(...)

CLASIFICACIÓN	*SIGLA*	*CARGO ESTRUCTURAL*
Servidor Público Apoyo	*SP-AP*	*Técnico en enfermería I*
FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL		
1.- Realizar el aseo y limpieza de enfermos		
2.- Efectuar el arreglo de las camas de los pacientes hospitalizados.		
3.- Dar la comida a los enfermos que no puedan hacerlo por sí mismo salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales		
4.- Clasificar ordenar y solicitar la reposición de vestuario, presenciando la clasificación y recuento de las mismas.		
5.- Colaborar en la administración de medicamentos, con exclusión de la vía parental		
6.- Apoyar al personal de Enfermería y bajo su supervisión efectuar el recojo de datos termométricos		
7.- Apoyar en la preparación de la esterilización del material e instrumental empleado en intervenciones quirúrgicas u otras atenciones.		
8.- Preparar apósitos de gasa y otros materiales, así como mantener el orden correspondiente		
9.- Apoyar en todas aquellas actividades que faciliten las funciones de los profesionales de la salud en la atención de pacientes hospitalizados o ambulatorios		
10.- Apoyar las actividades de promoción y cuidado de la salud.		
11.- Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.		
REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL		
Formación académica		
a) Nivel educativo		
Técnica Superior completa		
b) Grado/Situación académica		
Titulado en la carrera técnica de Enfermería		
Experiencia		

JEFE DE UNIDAD
SUPERVISOR

a) Experiencia general
Un (01) año en el sector público y/o privado
b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público
Un (01) año de experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado
Requisitos adicionales
Cursos afines a las funciones al cargo en el Órgano a desempeñar

(...)

CLASIFICACIÓN	*SIGLA*	*CARGO ESTRUCTURAL*
Servidor Público Apoyo	SP-AP	Técnico asistencial
FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL		
1.- Ejecutar labores asistenciales sencillas de atención a los pacientes en apoyo de los profesionales médicos y de enfermería		
2.- Apoyar el control y supervisión en la preparación y distribución de los alimentos a pacientes hospitalizados y personal asistencial autorizado		
3.- Efectuar los exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, bajo supervisión profesional.		
4.- Efectuar procedimientos de exámenes y ensayos de laboratorio de menor complejidad, así como de apoyo técnico en el laboratorio, bajo supervisión profesional.		
5.- Brindar apoyo al registro, control y seguridad e productos farmacéuticos en establecimientos y afines según las prescripciones y normas establecidas, así como en la dispensación de medicamentos.		
6.- Brindar asistencia técnica durante el examen y tratamiento de los pacientes en la atención de la salud bocal.		
7.- Fabricar y reparar aparatos dentales, así como coronas, puentes, prótesis totales (Placas), ortodoncia (frenos), e implantes, según indicaciones del profesional en Odontología.		
8.- Efectuar labores de apoyo durante la aplicación de técnicas o terapias para la rehabilitación de la salud del paciente.		
9.- Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.		
REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL		
Formación académica		
a) Nivel educativo		
Técnica Superior completa		
b) Grado/Situación académica		
Titulado en carreras técnicas de salud		
Experiencia		
a) Experiencia general		
Un (01) año en el sector público y/o privado		

b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público
Un (01) año de experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado
Requisitos adicionales
Cursos afines a las funciones el cargo en el Órgano a desempeñar

(...)

CLASIFICACIÓN	SIGLA	CARGO ESTRUCTURAL
Servidor Público Apoyo	SP-AP	Auxiliar asistencial
FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL		
1.- Ejecutar labores auxiliares de apoyo a los profesionales y técnicos asistenciales, en la atención de pacientes, según indicaciones.		
2.- Efectuar labores auxiliares de apoyo en la ejecución de análisis clínicos.		
3.- Efectuar labores auxiliares en la preparación de alimentos para pacientes y personal asistencial de acuerdo a indicaciones.		
4.- Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.		
REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL		
Formación académica		
a) Nivel educativo		
Secundaria completa		
b) Grado/Situación académica		
No aplica		
Experiencia		
a) Experiencia general		
Un (01) año en el sector público y/o privado		
b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público		
Un (01) año de experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado		
Requisitos adicionales		
Cursos afines a las funciones el cargo en el Órgano a desempeñar		

CLASIFICACION	SIGLA	CARGO ESTRUCTURAL
Servidor Público Apoyo	SP-AP	Técnico administrativo I
FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL		

1.- Ejecutar labores administrativas vinculadas al área de su competencia
2.- Coordinar y ejecutar el registro, clasificación, ordenamiento y archivo de la documentación emitid y/o recibida.
3.- Coordinar y ejecutar el registro, clasificación, ordenamiento y archivo de la documentación emitid y/o recibida.
4.- Efectuar el requerimiento, almacenamiento y distribución de materiales.
5.- Velar por la custodia y control de bienes y equipos asignados.
6.- Dar información sobre la situación de los expedientes en trámite de atención.
7.- Efectuar la distribución clasificada, manteniendo la confidencialidad del caso.
8.- Apoyar en el desarrollo de eventos y otras actividades.
9.- Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, afinesdas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.
REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL
Formación académica
a) Nivel educativo
Técnica Superior completa o universitario incompleto
b) Grado/Situación académica
Titulado en carreras técnicas o estudios universitarios no menor a 06 semestres académicos en Administración, Contabilidad, Finanzas u otros afines relacionados al cargo.
Experiencia
a) Experiencia general
Un (01) año en el sector público y/o privado
b) Experiencia especifica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público
Un (01) año de experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado
Requisitos adicionales
No aplica

(...)"

De los hechos descritos en los puntos 1 y 2, se evidencia que la Comisión del Concurso[35] en la etapa de elaboración de Bases de Administrativas realizó diversas irregularidades y en etapa de evaluación curricular, dicha comisión se parcializó al evaluar de manera favorable, a los postulantes detallados en el cuadro n.° 3, con lo se manifiesta un interés particular en beneficio de terceros; lo que afecta los principios de legalidad e interés público y pone en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes, puesto que como resultado de dicho concurso, el Hospital Nacional Sergio E Bernales contrató a personal bajo el régimen laboral n.° 276 con falta de idoneidad, ya que además de no cumplir con los requisitos formales no cuentan con experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado.

La situación expuesta, se ha generado por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones de los funcionarios y servidores, designados como presidenta e integrantes de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo" mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022, según se señala a continuación:

- La presidenta e integrante, Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal; en la elaboración de las Bases Administrativas restringió la participación de los postulantes a dicho concurso, al consignar que las bases administrativas solo eran de alcance para los servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo n.°276, además incumplió el principio de legalidad al consignar como base legal aplicable el Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n° 595- 2008-MINSA, cuando este no se encontraba vigente; y al no definir los requisitos específicos que debían cumplir los postulantes al subproceso "concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo", ni establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso (factores de selección y calificación), contraviniendo lo establecido en la finalidad de las Bases Administrativas.

Asimismo, no cautelaron que durante la elaboración de las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" y la etapa de evaluación curricular del sub proceso "Concurso público para coberturar plazas

[35] Solo con la participación de la presidente e integrante, Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal.

vacantes por reemplazo", participen de los Jefes/as o representantes de los Órganos a que corresponden las plazas, como es el caso de la jefa del Departamento de Enfermería, el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la jefa de la Oficina de Comunicaciones y el jefe de la Oficina de Estadística e Informática.

Además, durante la etapa de evaluación curricular de los files de postulación (solicitudes de postulación) del sub proceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo", favorecieron a los postulantes: **Beatriz Gutiérrez Yupanqui**[36] y **Vaniza Mariana Bajonero Cespedes** (Técnico en Enfermería I – Plaza CAP n.° 1115 y 0967), **Manuel Alexander Vilca Garriazo**, **Joctan Miguel Hurtado Palma y Sherelyn Liset Rojas Chiclote** (Técnico Asistencial Plazas CAP n.° 0166, 0588 y 0257), **Ana Arabel Flores Mora** y **José Antonio Castro Ortega** (Auxiliar Asistencial Plazas CAP n.°1055 y 0206) y **Agustin Jhunior Rojas Villegas** (Técnico Administrativo I – Plaza CAP n.° 0267), declarándolos como "APTO/A", sin que los mismos, acrediten y/o cumplan los requisitos generales de las Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OPHNSEB y los requisitos establecidos para cada puesto en Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, entre ellos, experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado, acreditación de título o grado y capacitación. Lo cual originó, que dichos postulantes prosiguieran con las etapas de examen de conocimiento y entrevista personal, siendo declarados como ganadores de las plazas[37], para que posteriormente se les contrate como personal bajo el régimen laboral n.° 276, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 302-2022-SA-DG-HNSEB de 30 de diciembre de 2022.

Con lo que no cautelaron la selección y contratación de personal idóneo para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, poniendo en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes, así como la afectación de los principios de legalidad e interés público.

Los integrantes de la comisión la señora Ruth Haydee Mucha Montoya en su calidad Jefa del Departamento de Enfermería y la señora Violeta Aguirre Arellano en su calidad de jefa de la Oficina de Comunicaciones, habiéndosele notificado la Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-

[36] Dicha postulante cumple con la experiencia mínima requerida en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, sin embargo, al momento de la postulación no cumplió con acreditar dicha experiencia.

[37] Mediante los documentos: Resultado Final de Auxiliares del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo – N°001-2022-OP-HNSEB y Resultado Final de Técnicos del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo – N°001-2022-OP-HNSEB, (https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-principal/concurso interno/2022/RFCP-TECNICOS.pdf y https://hnseb.gob.pe/repositorio-interno/2022/RFCP-AUXILIARES.pdf).

DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022, a través de sus secretarias, y los señores Walter Luis Roldán Baluis y Javier Octavio Semaque Quintana en su calidad de jefes de la Oficina de Estadística e Informática, habiéndoseles notificado dicha resolución al correo electrónico designado a la oficina a su cargo, incumplieron las funciones establecidas en el artículo 2° de dicha resolución: *"Elaborar, aprobar y publicar las Bases del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales"* y *"Recibir y Evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales"*; puesto que no participaron durante la elaboración de Bases Administrativas y la etapa de evaluación curricular.

Con lo que no cautelaron la selección y contratación de personal idóneo para el hospital, afectando los principios de legalidad e interés público.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Los señores Carmen Janet Ramirez Figueroa, Jonatan Bernabé Muñoz Casana, Ana Margarita Pacherres Alameda, Ruth Haydee Mucha Montoya, Violeta Aguirre Arellano, Javier Octavio Semaque Quintana y Walter Luis Roldan Baluis comprendidos en los hechos irregulares, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 36)** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

Carmen Janet Ramírez Figueroa con DNI 41078698, directora Ejecutiva de Administración en su calidad de presidenta e integrante de la comisión del "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo, periodo de gestión del 5 al 30 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación N.° 001-2023-OCI-SCE-CI 001-2022 de 19 de junio del 2023 **(Apéndice n.° 36)**, quien alcanzo sus comentarios mediante Carta S/N de 27 de junio de 2023 y recepcionada el 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.

Por haber restringió la participación de los postulantes en el citado concurso, al consignar que las bases administrativas solo eran de alcance para los servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo n.°276, además incumplió el principio de legalidad al consignar como base legal aplicable el Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial nº 595- 2008-MINSA, cuando este no se encontraba vigente; y al no definir los requisitos específicos que debían cumplir los postulantes al subproceso "concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo", ni establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso (factores de selección y calificación), contraviniendo lo establecido en la finalidad de las Bases Administrativas.

Por no haber cautelado que durante la elaboración de las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" y la etapa de evaluación curricular del sub proceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo", participen de los Jefes/as o representantes de los Órganos a que corresponden las plazas, como es el caso de la jefa del Departamento de Enfermería, el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la jefa de la Oficina de Comunicaciones y el jefe de la Oficina de Estadística e Informática.

Por haber favorecido (durante la etapa de evaluación curricular) a los postulantes: **Beatriz Gutiérrez Yupanqui**[38] y **Vaniza Mariana Bajonero Cespedes** (Técnico en Enfermería I – Plaza CAP n.° 1115 y 0967), **Manuel Alexander Vilca Garriazo, Joctan Miguel Hurtado Palma** y **Sherelyn Liset Rojas Chiclote** (Técnico Asistencial Plazas CAP n.° 0166, 0588 y 0257), **Ana Arabel Flores Mora** y **José Antonio Castro Ortega** (Auxiliar Asistencial Plazas CAP n.°1055 y 0206) y **Agustín Jhunior Rojas Villegas** (Técnico Administrativo I – Plaza CAP n.° 0267), declarándolos como "APTO/A", sin que los mismos, acrediten y/o cumplan los requisitos generales de las Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OPHNSEB y los requisitos establecidos para cada puesto en Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, entre ellos, experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado, acreditación de título o grado y capacitación. Lo cual originó, que dichos postulantes prosiguieran con las etapas de examen de conocimiento y entrevista personal, siendo declarados como ganadores de las plazas[39], para que

[38] Dicha postulante cumple con la experiencia mínima requerida en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, sin embargo, al momento de la postulación no cumplió con acreditar dicha experiencia.

[39] Mediante los documentos: Resultado Final de Auxiliares del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo – N°001-2022-OP-HNSEB y Resultado Final de Técnicos del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo – N°001-2022-OP-HNSEB, (https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-principal/concurso interno/2022/RFCP-TECNICOS.pdf y https://hnseb.gob.pe/repositorio-interno/2022/RFCP-AUXILIARES.pdf).

posteriormente se les contrate como personal bajo el régimen laboral n.° 276, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 302-2022-SA-DG-HNSEB de 30 de diciembre de 2022.

Con lo que no cauteló la selección y contratación de personal idóneo para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, poniendo en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes, así como la afectación de los principios de legalidad e interés público.

La conducta descrita inobservó el Título Preliminar de la Ley n.° 26842 "Ley General de Salud" de 15 de julio de 1997; artículo 7° y 9°de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 23 de junio de 2006, artículo 2° de la Resolución n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB de 5 de diciembre de 2022, numerales 4.1, 4.3 y 5.2 de las Bases Administrativas del concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, publicadas en la página web del Hospital Nacional Sergio E. Bernales el 6 de diciembre de 2022 y los numerales 2. Alcance y 9. Información de los cargos estructurales del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA de 18 de noviembre de 2022.

Aunado a ello, incumplió la función del cargo de **directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración**, establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado con Resolución Directoral n.° 322-2012-DG/OEPE-HNSEB de 20 de noviembre de 2012, que señala como función específica lo siguiente: "*4.20 Las demás funciones que el asigne el Director del Hospital*"

Asimismo, ha inobservado lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que "*(...)todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; así como, lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público- Ley 28175 de 18 de febrero de 2004, que indica que: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Carmen Janet Ramírez Figueroa, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

2. **Jonatan Bernabé Muñoz Casana** con DNI 06145502, jefe de la Oficina de Personal en su calidad de integrante de la comisión del "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo, periodo de gestión del 5 al 30 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N.°)**, a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación N.° 003-2023-OCI-SCE-CI 001-2022 de 19 de junio del 2023 **(Apéndice N.° 36)**, quien alcanzo sus comentarios mediante Carta S/N de 27 de junio de 2023 y recepcionada el 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**

Por haber restringió la participación de los postulantes en el citado concurso, al consignar que las bases administrativas solo eran de alcance para los servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo n.°276, además incumplió el principio de legalidad al consignar como base legal aplicable el Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n° 595- 2008-MINSA, cuando este no se encontraba vigente; y al no definir los requisitos específicos que debían cumplir los postulantes al subproceso "concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo", ni establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso (factores de selección y calificación), contraviniendo lo establecido en la finalidad de las Bases Administrativas.

Por no haber cautelado que durante la elaboración de las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" y la etapa de evaluación curricular del sub proceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo", participen de los Jefes/as o representantes de los Órganos a que corresponden las plazas, como es el caso de la jefa del Departamento de Enfermería, el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la jefa de la Oficina de Comunicaciones y el jefe de la Oficina de Estadística e Informática.

Por haber favorecido (durante la etapa de evaluación curricular) a los postulantes: **Beatriz Gutiérrez Yupanqui**[43] y **Vaniza Mariana Bajonero Cespedes** (Técnico en Enfermería I – Plaza CAP n.° 1115 y 0967), **Manuel Alexander Vilca Garriazo, Joctan Miguel Hurtado Palma** y **Sherelyn Liset Rojas Chiclote** (Técnico Asistencial Plazas CAP n.° 0166, 0588 y 0257), **Ana Arabel Flores Mora** y **José Antonio Castro Ortega** (Auxiliar Asistencial Plazas CAP n.°1055 y 0206) y **Agustin Jhunior Rojas Villegas** (Técnico Administrativo I – Plaza CAP n.° 0267), declarándolos como "APTO/A", sin que los mismos, acrediten y/o cumplan los requisitos generales de las Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.°

[43] Dicha postulante cumple con la experiencia mínima requerida en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, sin embargo, al momento de la postulación no cumplió con acreditar dicha experiencia.

001-2022-OPHNSEB y los requisitos establecidos para cada puesto en Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, entre ellos, experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado, acreditación de título o grado y capacitación. Lo cual originó, que dichos postulantes prosiguieran con las etapas de examen de conocimiento y entrevista personal, siendo declarados como ganadores de las plazas[41], para que posteriormente se les contrate como personal bajo el régimen laboral n.° 276, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 302-2022-SA-DG-HNSEB de 30 de diciembre de 2022.

Con lo que no cautelo la selección y contratación de personal idóneo para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, poniendo en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes, así como la afectación de los principios de legalidad e interés público.

La conducta descrita inobservó el Título Preliminar de la Ley n.° 26842 "Ley General de Salud" de 15 de julio de 1997; artículo 7° y 9°de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 23 de junio de 2006, artículo 2° de la Resolución n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB de 5 de diciembre de 2022, numerales 4.1, 4.3 y 5.2 de las Bases Administrativas del concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, publicadas en la página web del Hospital Nacional Sergio E. Bernales el 6 de diciembre de 2022 y los numerales 2. Alcance y 9. Información de los cargos estructurales del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA de 18 de noviembre de 2022.

Aunado a ello, incumplió la función del cargo de **jefe de Oficina de Personal**, establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado con Resolución Directoral n.° 563-2014-DG-OEPE/OP de 31 de diciembre de 2014, que señala como función específica lo siguiente: "*4.14 Participar en los comités y/o comisiones en los que han sido designado por las autoridades del Hospital por la naturaleza de su función, para brindar los aportes propios de su competencia*".

Asimismo, ha inobservado lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, que

[41] Mediante los documentos: Resultado Final de Auxiliares del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo – N°001-2022-OP-HNSEB y Resultado Final de Técnicos del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo – N°001-2022-OP-HNSEB, (https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-principal/concurso interno/2022/RFCP-TECNICOS.pdf y https://hnseb.gob.pe/repositorio-interno/2022/RFCP-AUXILIARES.pdf).

establece como uno de los deberes de la función pública, que *"(...)todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como, lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público- Ley 28175 de 18 de febrero de 2004, que indica que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jonatan Bernabé Muñoz Casana, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

3. **Ana Margarita Pacherres Alameda** con DNI 06718048, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal en su calidad de integrante de la comisión del "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo, periodo de gestión del 5 al 30 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N.° 9)**, a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación N.° 004-2023-OCI-SCE-CI 001-2022 de 19 de junio del 2023 **(Apéndice N.° 36)**, quien alcanzo sus comentarios mediante Carta S/N de 27 de junio de 2023 y recepcionada el 28 de junio de 2023 **(Apéndice N.° 36)**.

Por haber restringió la participación de los postulantes en el citado concurso, al consignar que las bases administrativas solo eran de alcance para los servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo n.°276, además incumplió el principio de legalidad al consignar como base legal aplicable el Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n° 595- 2008-MINSA, cuando este no se encontraba vigente; y al no definir los requisitos especificos que debian cumplir los postulantes al subproceso "concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo", ni establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso (factores de selección y calificación), contraviniendo lo establecido en la finalidad de las Bases Administrativas.

Por no haber cautelado que durante la elaboración de las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" y la etapa de evaluación curricular del sub proceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo", participen de los Jefes/as o representantes de los Órganos a que corresponden las plazas, como es el caso de la jefa del Departamento de Enfermería, el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la jefa de la Oficina de Comunicaciones y el jefe de la Oficina de Estadística e Informática.

Por haber favorecido (durante la etapa de evaluación curricular) a los postulantes: **Beatriz Gutiérrez Yupanqui**[42] y **Vaniza Mariana Bajonero Cespedes** (Técnico en Enfermería I – Plaza CAP n.° 1115 y 0967), **Manuel Alexander Vilca Garriazo, Joctan Miguel Hurtado Palma** y **Sherelyn Liset Rojas Chiclote** (Técnico Asistencial Plazas CAP n.° 0166, 0588 y 0257), **Ana Arabel Flores Mora** y **José Antonio Castro Ortega** (Auxiliar Asistencial Plazas CAP n.°1055 y 0206) y **Agustin Jhunior Rojas Villegas** (Técnico Administrativo I – Plaza CAP n.° 0267), declarándolos como "APTO/A", sin que los mismos, acrediten y/o cumplan los requisitos generales de las Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OPHNSEB y los requisitos establecidos para cada puesto en Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, entre ellos, experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado, acreditación de título o grado y capacitación. Lo cual originó, que dichos postulantes prosiguieran con las etapas de examen de conocimiento y entrevista personal, siendo declarados como ganadores de las plazas[43], para que posteriormente se les contrate como personal bajo el régimen laboral n.° 276, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 302-2022-SA-DG-HNSEB de 30 de diciembre de 2022.

Con lo que no cautelo la selección y contratación de personal idóneo para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, poniendo en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes, así como la afectación de los principios de legalidad e interés público.

La conducta descrita inobservó el Título Preliminar de la Ley n.° 26842 "Ley General de Salud" de 15 de julio de 1997; artículo 7° y 9°de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 23 de junio de 2006, artículo 2° de la Resolución n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB de 5 de diciembre de 2022, numerales 4.1, 4.3 y 5.2 de las Bases Administrativas del concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB, publicadas en la página web del Hospital Nacional Sergio E. Bernales el 6 de diciembre de 2022 y los numerales 2. Alcance y 9. Información de los cargos estructurales del Manual de Clasificador de Cargos del

[42] Dicha postulante cumple con la experiencia mínima requerida en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, sin embargo, al momento de la postulación no cumplió con acreditar dicha experiencia.

[43] Mediante los documentos: Resultado Final de Auxiliares del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo – N°001-2022-OP-HNSEB y Resultado Final de Técnicos del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo – N°001-2022-OP-HNSEB, (https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso- principal/concurso interno/2022/RFCP-TECNICOS.pdf y https://hnseb.gob.pe/repositorio- interno/2022/RFCP-AUXILIARES.pdf),

Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA de 18 de noviembre de 2022.

Aunado a ello, incumplió la función del cargo de **coordinador equipo de gestión del empleo de la Unidad Orgánica Oficina de Personal**, establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado con Resolución Directoral n.° 563-2014-DG-OEPE/OP de 31 de diciembre de 2014, que señala como función específica lo siguiente: *"4.2 Coordinar, supervisar y participar en la (...) ejecución de los procesos, sub procesos y/o procedimientos técnicos de las actividades de selección (...) para su óptimo funcionamiento en coherencia a la normatividad vigente y las necesidades de la institución"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Ana Margarita Pacherres Alameda, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

4. **Ruth Haydee Mucha Montoya** con DNI 19870721, como jefa del departamento de Enfermería en su calidad de integrante de la comisión del "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo, periodo de gestión del 5 al 30 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N.° 9)**, a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación N.° 006-2023-OCI-SCE-CI 001-2022 de 19 de junio del 2023 **(Apéndice N.° 36)**, quien alcanzo sus comentarios mediante Carta S/N de 27 de junio de 2022 **(Apéndice N.° 36)**.

Por no haber participado en la elaboración de las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OPHNSEB", ni en la etapa de evaluación curricular del subproceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" de las plazas CAP n°s 1115 y 0967 – Técnico en Enfermería I y Plaza CAP n.° 1055 – Auxiliar Asistencial; con lo que no se cauteló la selección y contratación de personal idóneo para el hospital, afectando los principios de legalidad e interés público.

Con lo que no cumplió con el encargo efectuado y las funciones como integrante de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo" establecidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 275-2022-SA-DG-HNSEB de 5 de diciembre de 2022: "*Elaborar, aprobar y publicar las Bases del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales*" y "*Recibir y Evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales*".

La conducta descrita inobservó el título preliminar de la Ley n.° 26842 Ley General de Salud, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, el literal f) del numeral 4.1 de las Bases Administrativas del concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB.

Aunado a ello, incumplió las funciones específicas establecida para el cargo de **jefe del Departamento de Enfermería**, en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado con Resolución Directoral n.° 280-2012-DG/OEPE-HNSEB de 15 de octubre de 2022, que señala como funciones específicas lo siguiente: *"4.12 Dirigir y evaluar el trabajo del personal de apoyo administrativo del departamento, con respecto a la documentación que ingrese o egresa, así como de otras actividades de apoyo administrativo que se realizan con la finalidad de lograr la eficiencia"* y *"4.19 Las demás funciones que el asigne el Director del Hospital"*

Asimismo, ha inobservado lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que *"(...)todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como, lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público- Ley 28175 de 18 de febrero de 2004, que indica que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Ruth Haydee Mucha Montoya, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

Violeta Aguirre Arellano con DNI 08633489, como jefa encargada de la oficina de Comunicaciones en su calidad de de integrante de la comisión del "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo, periodo de gestión del 5 al 30 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N.° 9)**, a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación N.° 005-2023-OCI-SCE-CI 001-2022 de 19 de junio del 2023 **(Apéndice N.° 36)**, quien alcanzo sus comentarios mediante Carta S/N de 26 de junio de 2022 **(Apéndice N.° 36)**.

Por no haber participado en la elaboración de las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-

OPHNSEB", ni en la etapa de evaluación curricular del subproceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" de la plaza CAP n° 0257- Técnico Asistencial; con lo que no se cauteló la selección y contratación de personal idóneo para el hospital, afectando los principios de legalidad e interés público.

Con lo que no cumplió con el encargo efectuado y las funciones como integrante de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo" establecidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 275-2022-SA-DG-HNSEB de 5 de diciembre de 2022: "*Elaborar, aprobar y publicar las Bases del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales*" y "*Recibir y Evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales*".

La conducta descrita inobservó el título preliminar de la Ley n.° 26842 Ley General de Salud, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, el literal f) del numeral 4.1 de las Bases Administrativas del concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB.

Aunado a ello, incumplió las funciones específicas establecida para el cargo de **jefe de la Oficina de Comunicaciones**, en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado con Resolución Directoral n.° 297-2012-DG/OEPE-HNSEB de 25 de octubre de 2022, que señala como función específica lo siguiente: "*4.15 Las demás funciones que el asigne el Director del Hospital*".

Asimismo, ha inobservado lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que "*(...)todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; así como, lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público- Ley 28175 de 18 de febrero de 2004, que indica que: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Violeta Aguirre Arellano, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

6. **Walter Luis Roldan Baluis** con DNI 07156029 Jefe de la oficina de Estadística e Informática en su calidad de integrante de la comisión del "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo, periodo de gestión del 5 al 30 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N.°9**), a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación N.° 002-2023-OCI-SCE-CI 001-2022 de 19 de junio del 2023 **(Apéndice N.° 36)**, quien alcanzo sus comentarios mediante Carta S/N de 22 de junio de 2023 **(Apéndice N.° 36)**.

Por no haber participado en la elaboración de las "BASES ADMINISTRATIVAS - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OPHNSEB", ni en la etapa de evaluación curricular del subproceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" de la plaza CAP n° 0267- Técnico Administrativo; con lo que no se cauteló la selección y contratación de personal idóneo para el hospital, afectando los principios de legalidad e interés público.

Con lo que no cumplió con el encargo efectuado y las funciones como integrante de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo" establecidas en el articulo 2° de la Resolución Directoral N° 275-2022-SA-DG-HNSEB de 5 de diciembre de 2022: "*Elaborar, aprobar y publicar las Bases del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales*" y "*Recibir y Evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales*".

La conducta descrita inobservó el título preliminar de la Ley n.° 26842 Ley General de Salud, el articulo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, el literal f) del numeral 4.1 de las Bases Administrativas del concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB.

Aunado a ello, incumplió la función especifica establecida para el cargo de **jefe de Oficina de Estadística e Informática** del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado con Resolución Directoral n.° 253-2012-SA-DG-HNSEB de 24 de setiembre de 2012, que señala como función especifica lo siguiente: "*3.17 Otras funciones inherentes a su cargo que le asigne el Director General del Hospital*".

Asimismo, ha inobservado lo establecido en el numeral 6) del articulo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, que establece como uno de los deberes de la función pública, que "*(...)todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en formar integral, asumiendo con pleno*

respeto su función pública"; así como, lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público- Ley 28175 de 18 de febrero de 2004, que indica que: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Walter Luis Roldan Baluis, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

7. **Javier Octavio Sernaque Quintana** con DNI 09966920 Jefe de la oficina de Estadística e Informática en su calidad de de integrante de la comisión del "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo, periodo de gestión del 5 al 30 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N.° 9)**, a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación N.° 007-2023-OCI-SCE-CI 001-2022 de 19 de junio del 2023 **(Apéndice N.° 36)**, quien alcanzo sus comentarios mediante Memorando n° 380-OEI-HNSEB-2023 de 22 de junio de 2023 **(Apéndice N.° 36)**, ampliado con memorando n° 382-OEI-HNSEB-2023 de 23 de junio de 2023 **(Apéndice N.° 36)**, y memorando n° 0385-OEI-HNSEB-2023 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice N.° 36)**.

Por no haber participado en la etapa de evaluación curricular del subproceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" de la plaza CAP n° 0267-Técnico Administrativo; con lo que no se cautelo la selección y contratación de personal idóneo para el hospital, afectando los principios de legalidad e interés público.

Con lo que no cumplió con el encargo efectuado y las función como integrante de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo" establecidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 275-2022-SA-DG-HNSEB de 5 de diciembre de 2022: "*Elaborar, aprobar y publicar las Bases del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales*" y "*Recibir y Evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales*".

La conducta descrita incobservó el título preliminar de la Ley n.° 26842 Ley General de Salud, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, el literal f) del numeral 4.1 de las Bases Administrativas del concurso interno de mérito para ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Javier Octavio Semaque Quintana, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURIDICOS.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "La comisión del concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo en la etapa de evaluación curricular, favoreció a postulantes que no cumplen con los requisitos establecidos, en las bases administrativas, y en los cargos estructurales del manual del clasificador de cargos del MINSA, no cautelando la selección y contratación de personal idóneo para el hospital, lo que afecta los principios de legalidad e interés público y pone en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes", que están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La comisión del concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo en la etapa de evaluación curricular, favoreció a postulantes que no cumplen con los requisitos establecidos, en las bases administrativas, y en los cargos estructurales del manual del clasificador de cargos del MINSA, no cautelando la selección y contratación de personal idóneo para el hospital, lo que afecta los principios de legalidad e interés público y pone en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes", que están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Nacional Sergio E. Bernales, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La comisión del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo en la etapa de evaluación curricular, favoreció a postulantes que no cumplen con los requisitos establecidos, en las bases administrativas, y en los cargos estructurales del Manual del Clasificador de Cargos del MINSA, no cautelando la selección y contratación de personal idóneo para el hospital, por lo que afecta los principios de legalidad e interés público y pone en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes, en tal sentido se evidencio lo siguiente:

1.1 Los señores: Violeta Aguirre Arellano, Ruth Haydee Mucha Montoya, Javier Octavio Sernaque Quintana y Walter Luis Roldan Baluis **incumplieron** sus funciones como presidente e integrantes de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo" establecidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 275-2022-SA-DG-HNSEB de 5 de diciembre de 2022, así también no participaron en la elaboración de las "Bases Administrativas, ni en la etapa de evaluación curricular del concurso, inobservando lo establecido en:

- El título preliminar de la Ley n.° 26842 Ley General de Salud, el artículo 16° de la Ley n.° 28175- Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004,
- El numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002
- El artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público- Ley 28175 de 18 de febrero de 2004.

(Irregularidad n.° 1)

1.2 Los señores Los señores Carmen Janet Ramírez Figueroa, Jonatan Bernabe Muñoz Casana y Ana Margarita Pacherres Alameda, en su calidad de integrantes de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo", no cautelaron la selección y contratación de personal idóneo para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, poniendo en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes, así como la afectación de los principios de legalidad e interés público, por lo siguiente:

- Incumplieron el encargo efectuado, y las funciones señaladas en la Resolución Directoral n° 275- 2022-SA-DG-HNSEB/OP, al haber elaborado las "BASES ADMINISTRATIVAS del Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB", restringiendo la participación de los postulantes a dicho concurso, al consignar en las bases administrativas que el alcance era para los servidores bajo el Decreto Legislativo n.°276.
- Incumplieron el principio de legalidad al consignar como base legal aplicable el Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial nº 595- 2008-MINSA, que no se encontraba vigente.
- No definieron los requisitos específicos que debían cumplir los postulantes, ni los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso, contraviniendo lo establecido en la finalidad de las Bases Administrativas.
- No cautelaron que durante la elaboración de las "BASES ADMINISTRATIVAS y la etapa de evaluación curricular del sub proceso, participen de los Jefes/as o representantes de los Órganos a que corresponden las plazas vacantes.
- Por haber favorecido (durante la etapa de evaluación curricular) a los postulantes: **Beatriz Gutiérrez Yupanqui**[44] y **Vaniza Mariana Bajonero Cespedes** (Técnico en Enfermería I – Plaza CAP n.° 1115 y 0967), **Manuel Alexander Vilca Garriazo**, **Joctan Miguel Hurtado Palma** y **Sherelyn Liset Rojas Chiclote** (Técnico Asistencial Plazas CAP n.° 0166, 0588 y 0257), **Ana Arabel Flores Mora** y **José Antonio Castro Ortega** (Auxiliar Asistencial Plazas

[44] Dicha postulante cumple con la experiencia mínima requerida en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud vigente aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA, sin embargo, al momento de la postulación no cumplió con acreditar dicha experiencia.

CAP n.°1055 y 0206) y **Agustin Jhunior Rojas Villegas** (Técnico Administrativo I – Plaza CAP n.° 0267), declarándolos como "APTO/A", sin que los mismos, acrediten y/o cumplan los requisitos generales de las Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OPHNSEB y los requisitos establecidos para cada puesto en Manual de Clasificador de Cargos del MINSA.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Hospital Nacional Sergio E. Bernales comprendidos en los hechos irregulares "La Comisión del Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo en la etapa de evaluación curricular, favorecieron a postulantes que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases administrativas, ni los requisitos de los cargos estructurales establecidos en el manual del clasificador de cargos del MINSA, no cautelando la selección y contratación de personal idóneo para el Hospital, lo que pone en riesgo el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas en el cuidado y atención de los pacientes, así como la afectación de los principios de legalidad e interés público" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°s 1)

Al Procurador Público del Ministerio de Salud:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusiones n.°s 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del **Resolución Directoral N.° 221-2022-SA-DG** de 06 de octubre de 2022, mediante el cual se aprobó el presupuesto analítico de personal de la Unidad Ejecutora 020-000136: Hospital Sergio E. Bernales, correspondiente al año 2022

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del **Nota Informativa n.° 674-2022-OP-EGC-HNSEB** de 26 de octubre del 2022, la Jefatura de la Oficina de Personal solicita aprobar el presupuesto.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del **Memorando n.° 1093-2022-OEPE-HNSEB** de 7 de noviembre de 2022 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico indicó que se contaba con la disponibilidad presupuestal solicitada.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del **Oficio n.° 2088-2020-DG-HNSEB** del 11 de noviembre de 2022, la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, solicitó a la Dirección de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorización para la cobertura de las noventa y dos (92) plazas vacantes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del **Oficio n.° D001204-2022-OGGH-MINSA** de fecha 28 de noviembre de 2022, la dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, realizó autorización para la cobertura de las noventa y dos (92) plazas vacantes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del **Resolución Directoral n.° 275-2022-SA-DG-HNSEB/OP** de 5 de diciembre de 2022, se conformó la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Externo".

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del **ACTA DE INSTALACIÓN** de fecha 6 de diciembre de 2022, acta suscrita por la Comisión del Concurso, integrada por la presidente e integrante, Licenciada Carmen Janet Ramírez Figueroa, directora Ejecutiva de Administración y los integrantes, Abogado Jonatan Muñoz Casana, jefe de la Oficina de Personal y la servidora Ana Margarita Pacherres Alameda, coordinadora del equipo de trabajo de gestión del empleo de la Oficina de Personal.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del **Cuaderno de cargos de la Dirección General**, mediante el cual se notificó a las oficinas a través de sus secretarias mediante el folio 275 del cuaderno de cargos.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del **BASES ADMINISTRATIVAS** - Concurso Interno de Mérito para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación y Concurso Público para coberturar plazas vacantes por Reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del **Nota Informativa n.° 248-2023-OP-HNSEB** de 14 de marzo de 2023

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del **Resolución Ministerial n.° 595-2008-MINSA** de 27 de agosto de 2008 que aprueba el Manual Clasificador de cargos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del **Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA** que aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, la cual establece en su artículo 1°, que se deja sin efecto el Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n° 595-2008-MINSA y sus modificatorias.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del **Memorando n.° 079-OEI-HNSEB-2023** de 07 de febrero de 2023 informo que se publicó en la página web del hospital Nacional Sergio E. Bernales, la relación de las plazas vacantes 2020-2021-2022 Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/ANEXOS/ plazas-vacantes.pdf página web del hospital Nacional Sergio E. Bernales, la relación de las plazas vacantes 2020-2021-2022 Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del https://hnseb.gob.pe/repositorio-principal/concurso-interno/2022/REC-CPVR.pdf, Resultados de Evaluación Curricular - Concurso Público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" se publicó el documento con el título "Resultados preliminares del concurso público para coberturar las plazas vacantes por reemplazo n.° 001-2022-OP-HNSEB" en la página web del Hospital Nacional Sergio Bernales

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del **Informe Final n.° 001-2022-CCIyP-HNSEB** de 30 de diciembre de 2023, evaluación curricular efectuada a los postulantes al subproceso "Concurso público para coberturar plazas vacantes por reemplazo" se llevó a cabo por la presidente e integrantes de la comisión del concurso, señalados anteriormente, el 21 y 23 de diciembre de 2022 con su respectiva publicación de los resultados en la página web del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del **Memorando n.° 0291-OEI-HNSEB-2023** de 19 de mayo de 2023, documento en el mediante el cual se informó que con correo electrónico de 6 de diciembre de 2022 de dirección@hnseb.gob.pe, para ESTADISTICA

Apéndice n.° 21 Copia autenticada del **Oficio n.° 042-2023-OCI/ HNSEB** de 7 de marzo de 2023 mediante el cual se solicitó a la entidad remitir en original los files completos presentados por los postulantes ganadores de dicho concurso.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del **Nota Informativa n.° 241-2023-OP-HNSEB** de 13 de marzo de 2023, la Oficina de Personal remitió 42 files originales presentados por los postulantes al Concurso Público a quienes se les adjudicó plazas por reemplazo.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del **Memorando n.° 075-2023-OCI-HNSEB** de 14 de abril de 2023 se solicitó a la Entidad los Legajos Personales de los postulantes ganadores del concurso público.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del **Nota Informativa n.° 363-2023-EGE-OP-HNSEB** de 24 de abril de 2023, se remitió los Legajos Personales de los postulantes ganadores del concurso público.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del **Expediente y Legajo Personal de BEATRIZ GUTIERREZ YUPANQUI**, postulante al cargo **Técnico de** Enfermería I.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del **Memorando n.° 812-DE-HNSEB-2023** recepcionado el 05 de julio de 2023, se remitió la copia del Memorando n.° 2578-2020-OP-OEA-HNSEB.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del **Memorando n.° 2578-2020-OP-OEA-HNSEB** de 28 de agosto de 2020, donde consta que la señora Beatriz Gutiérrez Yupanqui, por necesidad del servicio fue rotada al Departamento de Enfermería como Técnica en Enfermería desde el 28 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del **Expediente y Legajo Personal de VANIZA MARIANA BAJONERO CESPEDES**, postulante al cargo **Técnico de Enfermería I.**

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del **Expediente y Legajo Personal de MANUEL ALEXANDER VILCA GARRIAZO**, postulante al cargo de **Técnico Asistencial.**

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del **Expediente y Legajo Personal de JOCTAN MIGUEL HURTADO PALMA**, postulante al cargo de **Técnico Asistencial**

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del **Expediente y Legajo Personal de SHERELYN LISET ROJAS CHICLOTE**, postulante al cargo de **Técnico Asistencial.**

Apéndice n.° 32 Copia autenticada del **Expediente y Legajo Personal de ANA ARABEL FLORES MORA**, postulante al cargo de **Auxiliar Asistencial.**

Apéndice n.° 33 Copia autenticada del **Expediente y Legajo Personal de JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTEGA**, postulante al cargo de **Auxiliar Asistencial.**

Apéndice n.° 34 Copia autenticada del **Expediente y Legajo Personal de AGUSTIN JHUNIOR ROJAS VILLEGAS**, postulante al cargo de **Técnico Administrativo I.**

Apéndice n.° 35 Copia autenticada del **Resolución Directoral n.° 302-2022-SA-DG-HNSEB** de 30 de diciembre de 2022, a fin de que se contrate a los ganadores de las plazas como personal bajo el régimen laboral n.° 276.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de las Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control; conforme se detalla a continuación:

- Fotocopia autenticada de las cedulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad.
- Fotocopia autenticada de los Comentarios presentados por la sra. Carmen Janet Ramirez Figueroa, remitidos con Carta S/N de 27 de junio de 2022 y recepcionado el 28 de junio de 2023.
- Fotocopia autenticada de los Comentarios presentados por el sr. Jonatán Bernabe Muñoz Casana, remitidos con Carta S/N de 27 de junio de 2023 y recepcionado el 28 de junio de 2023.
- Fotocopia autenticada de los Comentarios presentados por la sra.. Ana María Margarita Pacherres Alameda, remitidos con Carta S/N de 27 de junio de 2023 y recepcionado el 28 de junio de 2023
- Fotocopia autenticada de los Comentarios presentados por la sra.. Violeta Aguirre Arellano, remitidos con Carta S/N de 26 de junio de 2022. Presentado por Violeta Aguirre Arellano.

- Fotocopia autenticada de los Comentarios presentados por la sra. Ruth Haydee Mucha Montoya, remitidos con Carta S/N de 27 de junio de 2023. Presentado por Ruth Haydee Mucha Montoya.

- Fotocopia autenticada de los Comentarios presentados por el señor Walter Luis Roldán Baluis, remitidos con Documento sin número de 22 de junio de 2023

- Fotocopia autenticada de los Comentarios presentados por el señor Javier Octavio Sernaque Quintana, remitidos con Memorando n° 380-OEI-HNSEB-2023 de 22 de junio de 2023, recepcionado esa misma fecha, ampliado con memorando n° 382-OEI-HNSEB-2023 de 23 de junio de 2023, recibido esa misma fecha y memorando n° 0385-OEI-HNSEB-2023 de 26 de junio de 2023, recibido el mismo día. Adjuntando la Resolución Directoral N° 287-SA-DG-HNSEB, de 23 de diciembre del 2022 y el correo electrónico de 23 de diciembre de 2022, en el cual por el cual se le notifica la citada resolución.

- Copia autenticada del Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada de la Hoja Informativa N° 001-2023-OCI-SCE-LESL sobre conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
Oficio n.° 117-2023-OCI-HNSEB de 16 de junio de 2023 sobre conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 38 Copia simple de los Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional / disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, conforme se detalla a continuación:

- **Resolución Directoral N° 026-2022-SA-DG-HNSEB** de 14 de febrero de 2022
- **Resolución Directoral N° 0125-2023-SA-DG-HNSEB** de 28 de abril de 2023
- **Resolución Directoral N° 253-2022-SA-DG-HNSEB** de 7 de noviembre de 2022
- **Resolución Directoral N° 002-2023-SA-DG-HNSEB** de 6 de enero de 2023
- **Resolución Directoral N° 108-2022-SA-DG-HNSEB** de 23 de mayo de 2022
- **Resolución Directoral N° 126-2023-SA-DG-HNSEB** de 28 de abril de 2023

- **Resolución Directoral N° 260-2022-SA-DG-HNSEB** de 16 de noviembre de 2022
- **Resolución Directoral N° 287-2022-SA-DG-HNSEB** de 23 de diciembre de 2022
- **Resolución Directoral N° 203-2022-SA-DG-HNSEB** de 09 de setiembre de 2022

- **Resolución Directoral N° 131-2023-OP-DG-HNSEB** de 08 de mayo de 2023
- **Resolución Directoral N° 284-2021-SA-DG-HNSEB** de 18 de octubre de 2021
- **Resolución Directoral N° 012-2023-SA-DG-HNSEB** de 19 de enero de 2023

Comas, 14 de julio de 2023

MERY ANGIE ODICIO RIVERA
Supervisor
Comisión de Control

LIDA EMERITA SANCHEZ LEIVA
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI
Abogado
Comisión de Control

El Jefe del Órgano de control Institucional del Hospital Nacional Sergio Bernales que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Comas, 14 de julio de 2023

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
CPC. MERY ANGIE ODICIO RIVERA

APENDICE N°01

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD

000965

Índice de Apéndice n.° 1
- Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISION

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-4229-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vinculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA COMISIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR, FAVORECIÓ A POSTULANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, Y EN LOS CARGOS ESTRUCTURALES DEL MANUAL DEL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL MINSA, NO CAUTELANDO LA SELECCION Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO PARA EL HOSPITAL, LO QUE AFECTA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E INTERES PÚBLICO Y PONE EN RIESGO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.	Carmen Janet Ramirez Figueroa	41078698	Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración	07-Nov-22	06-Ene-23	D:Leg.276				X		X
2		Jonatán Bernabe Muñoz Casana	06145502	Jefe de la Oficina de Personal	18-Oct-21	19-Ene-23	D:Leg.276				X		X
3		Ana Maria Margarita Pacherres Alameda	06718048	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la oficina de Personal	09-Set-22	08-May-23	D:Leg.276				X		X
4		Violeta Aguirre Arellano	08633489	Jefe de la Oficina de Comunicaciones	14-Feb-22	28-Abr-23	D:Leg.276						X
5		Ruth Haydee Mucha Montoya	19870721	Jefa del departamento de Enfermería	23-May-22	28-Abr-23	D:Leg.276						X
6		Javier Octavio Semaque Quintana	09966920	Jefe de la oficina de Estadística e Informática	23-Dic-22	A la actualidad	D:Leg.276						X
7		Walter Luis Roldán Baluis	07156029	Jefe de la oficina de Estadística E Informática	16-Nov-22	22-Dic-22	D:Leg.276						X

MERY ANGIE ODICIO RIVERA
Supervisor
Comisión de Control

LIDA EMERITA SANCHEZ LEIVA
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI
Abogado
Comisión de Control

RAFAEL LEONARDO PACHAS SALDARRIAGA
Integrante
Comisión de Control

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lima, 19 de julio de 2023

OFICIO N° 143- 2023-OCI/HNSEB

Sr.
MC. MIGUEL ÁNGEL NARREA HUAMANI
Director General
Hospital Nacional Sergio E. Bernales
Av. Túpac Amaru n.° 8000
Comas/Lima/Lima

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Especifico 016-2023-2-4229-SCE

REF. : a) Oficio N°103-2023-OCI/HNSEB de 24 de mayo 2023..
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico ha Hechos con Presunta Responsabilidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a: " CONCURSO INTERNO DE MÉRITO PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, REASIGNACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO N ° 001-2022-OP- HNSEB".

Sobre el particular como resultado del Servicio de Control Específico ha Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Especifico n° °016-2023-2-4229-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico será remitido al Procurador Público del Ministerio de Salud, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ODICIO RIVERA Mery Angie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2023 09:11:05:00

016437
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
TRÁMITE DOCUMENTARIO
20 JUL. 2023
RECIBIDO
EXPEDIENTE N°: 1891
FOLIO: HORA: FIRMA:

Av. Túpac Amaru 8000
Comas
Lima 07, Perú
Telf. (511) 5580186 anexo 224

LA CONTRALORIA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/4229

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 143-2023-OCI-HNSEB
EMISOR	:	MERY ANGIE ODICIO RIVERA - JEFE DE OCI - HOSPITAL SERGIO E BERNALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ORLANDO FORTUNATO HERRERA ALANIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL SERGIO E BERNALES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20160588234
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1893

Sumilla: CONCURSO INTERNO DE MERITO PARA ASCENSO CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL REASIGNACION Y CONCURSO PUBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO N° 001-2022-OP-HNSEB.

Se adjunta lo siguiente:

1. 143- Informe
2. TOMO 1-400[F]
3. TOMO I 401-622[F]
4. TOMO II 623-966[F]
5. TOMO II 967-1312[F]
6. TOMO III 1313-1412[F]
7. TOMO III 1413-1512[F]
8. TOMO III 1513-1612[F]
9. TOMO III 1613-1712[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla e ingresando el siguiente código de verificación: 3ODL68U

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 143-2023-OCI-HNSEB
EMISOR	:	MERY ANGIE ODICIO RIVERA - JEFE DE OCI - HOSPITAL SERGIO E BERNALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ORLANDO FORTUNATO HERRERA ALANIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL SERGIO E BERNALES

Sumilla:

CONCURSO INTERNO DE MERITO PARA ASCENSO CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL REASIGNACION Y CONCURSO PUBLICO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO N° 001-2022-OP-HNSEB.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20160588234:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/4229
2. 143- Informe
3. TOMO 1-400[F]
4. TOMO I 401-622[F]
5. TOMO II 623-966[F]
6. TOMO II 967-1312[F]
7. TOMO III 1313-1412[F]
8. TOMO III 1413-1512[F]
9. TOMO III 1513-1612[F]
10. TOMO III 1613-1712[F]
11. TOMO III 1713-1891[F]

NOTIFICADOR : MERY ANGIE ODICIO RIVERA - HOSPITAL SERGIO E BERNALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla e ingresando el siguiente código de verificación: 3PIUCJ5